

Montevideo, 04 de febrero de 2022

LICITACIÓN CREMAF "RUTA 5 Tramo 2 progresivas 95K350 - 133K300"

CND-CVU/CC/18/73/2022

COMUNICADO Nº 4

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 4 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A

Cr. Jorge Olazábal Gerente General



Montevideo, 04 de febrero de 2022

Licitación

CREMAF RUTA 5 (TRAMO 2 PROGRESIVAS 95K350 - 133K300)

COMUNICADO Nº4

I) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Se deja sin efecto la enmienda 9, del comunicado 1, y se sustituye por la siguiente:

En la Cláusula 13.1. Criterios para la adjudicación, donde dice:

"Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta cumpla con las condiciones requeridas en el presente pliego y tenga el menor valor presente.

El Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren en el precio:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.
- b) Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- c) El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.
- d) Si se omitiera algún rubro o su cotización, se considerará prorrateado entre los restantes rubros.



A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán a valor presente los flujos de los tres componentes A, B y C, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=2}^{i=12} \frac{(A*x+C)/10}{(1+d)^i} + \sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A*(1-x))/10}{(1+u)^i} + \frac{B}{(1+d)^2}$$

donde:

A = Precio ofertado para el componente A (expresado en dólares)

B = Precio ofertado para el componente B (expresado en dólares)

C = Precio ofertado para el componente C (expresado en dólares)

x = proporción ofertada de componente A con repago en dólares

1-x = proporción ofertada de componente A con repago en Unidades Indexadas

d = tasa de descuento a aplicar para dólar

u = tasa de descuento a aplicar para U.I.

Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado para esta licitación.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando como tasas, tanto para dólares y UI las correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años al cierre del mes anterior a la presentación de las ofertas y que se publicarán junto con el boletín base de la licitación. El Valor presente de los montos en UI y de los montos en pesos uruguayos será convertido a dólares a los efectos de la comparación de ofertas, utilizando para ello los tipos de cambios del boletín base de la licitación.

El contratante notificará a todos los oferentes de la Resolución de adjudicación.

El Contratante declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten oferentes.

El Contratante se reserva el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante él o los oferentes afectados por esta decisión, quienes no tendrán derecho a indemnización por ningún concepto."

Debe decir:

"Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta cumpla con las condiciones requeridas en el presente pliego y tenga el menor valor presente.

El Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren en el precio:



- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.
- b) Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- c) El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.
- d) Si se omitiera algún rubro o su cotización, se considerará prorrateado entre los restantes rubros.
- e) Se aplicará lo establecido en la cláusula 66. LEYES SOCIALES

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán a valor presente los flujos de los tres componentes A, B y C, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A*z+C)/10}{(1+d)^i} + \sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A*(1-z))/10}{(1+u)^i} + \frac{B}{(1+d)^2}$$

donde:

A = Precio ofertado para el componente A (expresado en dólares)

B = Precio ofertado para el componente B (expresado en dólares)

C = Precio ofertado para el componente C (expresado en dólares)

z = proporción ofertada de componente A con repago en dólares, calculada como: 0.7x+0.3y

1-z = proporción ofertada de componente A con repago en Unidades Indexadas

x = proporción ofertada en dólares estadounidenses para la subcomponente A1

y = proporción ofertada en dólares estadounidenses para la subcomponente A2

d = tasa de descuento a aplicar para dólar

u = tasa de descuento a aplicar para U.I.

Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado por el Contratante para esta licitación, 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando, tanto para dólares como para UI,



el promedio de las cotizaciones diarias del penúltimo mes calendario anterior a la fecha de presentación de las ofertas, de las tasas correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años y que publica BEVSA S.A."

El contratante notificará a todos los oferentes de la Resolución de adjudicación.

El Contratante declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten oferentes.

El Contratante se reserva el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante él o los oferentes afectados por esta decisión, quienes no tendrán derecho a indemnización por ningún concepto."

Enmienda 2

8.1 Requisitos de participación de los oferentes:

Donde dice:

i. Todos los Oferentes deben proporcionar a través de los formularios definidos en el Anexo III: Formularios de la Licitación, información para la calificación, carta de aceptación y contrato, declaración de que el Oferente (incluidos todos los miembros de una asociación en participación o grupo, ni ninguna de sus filiales y/o los subcontratistas) no está, ni ha estado asociado, directa o indirectamente, con el consultor o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y otros documentos del Proyecto.

Debe decir:

i. Todos los Oferentes deben proporcionar a través de los formularios definidos en el Anexo III: Formularios de la Licitación, información para la calificación, carta de aceptación y contrato, declaración de que el Oferente (incluidos todos los miembros de una asociación en participación o grupo, ni ninguna de sus filiales y/o los subcontratistas) no está, ni ha estado asociado, directa o indirectamente, con las empresas consultoras o consultores que hayan sido contratados por la CVU para la elaboración del anteproyecto, así como ningún técnico especialista que explícitamente figure como responsable en la documentación entregada como Información Complementaria del presente llamado.

Enmienda 3

Cláusula 8.4 Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente: Donde dice:

- a) La suma de los Valores Estimados de Contratación Anual libre (VECA libre) de cada uno de los integrantes de la oferta debe ser mayor o igual al monto de los componentes A más B.
- b) La suma del monto de obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel en los últimos 10 (diez) años ejecutadas por todas las empresas constructoras integrantes de la oferta sea igual o mayor al monto de A más B excluyendo impuestos y leyes sociales.



c) La suma de las cantidades físicas de obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel en los últimos 10 (diez) años ejecutadas por todas las empresas constructoras integrantes de la oferta sea igual o mayor a las que surgen de la oferta.

A fin de cumplir con los volúmenes y montos exigidos, los contratos a considerar deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo y la información proporcionada debe permitir acreditar estos aspectos mediante certificado de avance de obra.

Debe decir:

- a) La suma de los Valores Estimados de Contratación Anual libre (VECA libre) de las empresas constructoras integrantes de la oferta debe ser mayor o igual al monto de obra de la componente A excluyendo impuestos y leyes sociales.
- b) La suma del monto de obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel en los últimos 10 (diez) años ejecutadas por todas las empresas constructoras integrantes de la oferta sea igual o mayor a 70 millones de dólares, excluyendo impuestos y leyes sociales.
- c) La suma de las cantidades físicas de obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel en los últimos 10 (diez) años ejecutadas por todas las empresas constructoras integrantes de la oferta sea igual o mayor a las que surgen de la oferta. Se deberán identificar toneladas de mezcla asfáltica, m3 de hormigón para pavimentos y metros lineales de puentes y/o pasajes a desnivel.

A fin de cumplir con los volúmenes y montos exigidos, los contratos a considerar deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo y la información proporcionada debe permitir acreditar estos aspectos mediante certificados, los que deben ser firmados por la entidad contratante.

Sin perjuicio de los requerimientos de Valores Estimados de Contratación Anual libre (VECA libre), todas las empresas constructoras deberán presentar la inscripción al Registro Nacional de Empresas de Obra Pública (de acuerdo a lo establecido en el decreto N°208/2009)

Enmienda 4

Cláusula 8.2 Requisitos de formalidad:

Donde dice:

c) Comprobante vigente del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

Debe decir:



c) Comprobante vigente del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), o similar para empresas extranjeras.

Enmienda 5

Anexo VIII - Obras de la COMPONENTE A - Cláusula 1.1

Donde dice:

Obras complementarias (calzadas de servicio, cruces peatonales, sendas peatonales, paradas de ómnibus, entradas particulares, pasa fauna, etc.).

Debe decir:

Obras complementarias (calzadas de servicio, cruces peatonales a nivel y desnivel, sendas peatonales, paradas de transporte público, entradas particulares, cruces de fauna, zona de descanso de camiones, cruces de ganado, etc.) que surjan del proyecto ejecutivo tanto en la nueva vía como en la calzada existente.

Enmienda 6

Anexo VIII, Cláusula 1.12: "ZONAS DE DESCANSO PARA CAMIONES"

Donde dice: Se diseñará al menos un área pavimentada de descanso para camiones, alejada de la calzada, con capacidad para al menos 10 camiones del tipo tractor con semirremolque. Estas zonas deberán estar iluminadas.

Debe decir: A los efectos de la presentación de las ofertas se proyectarán dos zonas de descanso para camiones por tramo.

- Ambas zonas deberán contar con la infraestructura necesaria para evitar las maniobras en esos puntos (en ambos sentidos).
- El pavimento de las mismas será de calidad superior (mezcla asfáltica, hormigón o adoquines, valiendo para este ultimo los estándares de pavimento de hormigón).
- Deberán estar iluminados con niveles de transición establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.
- La instalación de servicios en estas zonas deberá estar autorizada por el Contratante.

En relación al mantenimiento rige lo establecido en el Capítulo XII con las siguientes modificaciones:

- Para el pavimento de estas zonas se exigirán los estándares correspondientes a calzada.
- Los estándares exigidos para calzada serán los estándares básicos, para los demás ítems de mantenimiento se exigirá la totalidad de los estándares (obras de arte, seguridad vial, faja de dominio público, iluminación).
- El mantenimiento de las zonas de estacionamiento no será objeto de pago directo, considerándose incluido dentro de la componente C.
- Los incumplimientos detectados tanto en las evaluaciones no programadas como en las programadas de frecuencia semestral serán pasibles de órdenes de servicio. En relación a



las evaluaciones semestrales, los incumplimientos detectados no se computan en el cálculo del NS tramo.

Enmienda 7

Anexo VIII, "OBRAS DEL COMPONENTE B", en el rubro 3010 del cuadro de metrajes

Donde dice: 3010 señales clase 1 instaladas

Debe decir: 3012 señales clase 3 instaladas

Aclaración: Las cantidades se mantienen incambiadas

Enmienda 8

Cláusula 61. OPERACIÓN DE DESCUBRIR Y HACER ABERTURAS

Donde dice:

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma los costos serán de cargo del Contratista.

Debe decir:

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo del Contratante, pero en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

Enmienda 9

Se sustituye el Anexo VII: CERTIFICADO IRREVOCABLE DE PAGO (CIP) por la siguiente redacción:

POR LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud del Contrato de diseño de proyecto ejecutivo, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de infraestructura vial de la Ruta XXX entre las progresivas X e Y, de fecha XX de xx de 202x (según se modifique o complemente cuando corresponda, el "Contrato CREMAF"), celebrado entre la Corporación Vial del Uruguay S.A. (el "Contratante" o "CVU"), y [•] (el "Contratista"), por el presente, el Contratante se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Contratista o los adquirentes del presente Certificado ("Titulares"), en dólares estadounidenses o unidades indexadas (USD o UI), así como cualquier interés aplicable sobre el mismo de



conformidad con el numeral 3 y los gastos previstos en el numeral 13, que se detallan más adelante.

Hito (XXX)	Nro de CIP (1 al 20)	Moneda (UI o USD)	Vencimiento

El presente documento es un Certificado Irrevocable de Pago (CIP), el cual es el Nº Y de 20 (veinte) emitidos de conformidad con el Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O) Nº XX en [USD/UI] (según se describe en el Contrato) a plena satisfacción del Contratante y del Contratista.

El Contratante declara y garantiza que cuenta o contará con los fondos suficientes para el pago del presente Certificado, incluyendo sin que signifique limitación, los Subsidios CREMAF debidos por el MTOP como concedente de la Concesión.

La emisión de este Certificado por parte del Contratante y la ejecución por parte de éste de sus obligaciones aquí detalladas han sido debidamente autorizadas por el Contratante y éste declara y garantiza que el presente Certificado constituye una obligación válida y vinculante del mismo.

Con fecha [•], el Contratante suscribió como fideicomitente un contrato de fideicomiso de administración con Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. como fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"), por el cual le cedió, entre otros créditos, los Subsidios CREMAF (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso) y le instruyó al fiduciario: (i) la custodia de este Certificado, hasta el momento en que su entrega pueda ser requerida por el Titular de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del presente; (ii) el registro de titularidad de este Certificado, conforme surge dispuesto en la cláusula [*] del Contrato de Fideicomiso; y, (iii) el pago de este Certificado y del resto de las Obligaciones Garantizadas (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso), siendo el Titular del presente Certificado Beneficiario del Fideicomiso, según se define en el mismo. La suscripción del Contrato de Fideicomiso no sustituye, modifica o nova las obligaciones emergentes del presente Certificado, siendo el Contratante el obligado irrevocable e incondicional a su pago.

Pagos.

a) Por el presente Certificado, el Contratante (a través del Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF constituido con fecha []—"el Fideicomiso"-) se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Contratista o adquirente el monto de USD / UI [],[•], el [•] (la "Fecha de Vencimiento") o en la Fecha de Aceleración (según este término se define más adelante) en la cuenta que el Titular le indique por escrito al Contratante. La no indicación del número de cuenta antes de 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del CIP no implicará incumplimiento de pago del presente CIP ni generará responsabilidad por parte del Contratante. El Contratante a través del Fideicomiso abonará el importe sin más, una vez verificada la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración referida, renunciando expresamente a requerir la presentación de documentación ulterior u otra solicitud para el pago. Asimismo, en caso de ejecución del presente Certificado, el Contratante renuncia a realizar u oponer cualquier excepción, salvo la excepción de pago.



- b) El derecho del Titular a cobrar el monto vencido en virtud del presente certificado en la Fecha de Vencimiento no se verá afectado de forma alguna por ningún supuesto de hecho o de derecho actual o futuro, ni aun cuando tuviera incidencia en los supuestos de hecho y de derecho aquí referidos-, en tanto el Presente documento establece un pago incondicional e irrevocable.
- c) El Contratante deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente certificado sin ejercer ningún derecho de compensación, reconvención, retención o derecho similar que se derive de la relación del Contratante con el Contratista o adquirente.
- d) La Contratante no podrá efectuar prepagos voluntarios de cualquier monto estipulado en el presente Certificado, ya sea en forma total o parcial.
- e) En caso de que el presente Certificado sea en Unidades Indexadas el monto se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la Ul de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento.

Todas las declaraciones y garantías contenidas en el presente Certificado, serán entendidas hechas y repetidas cada día hasta el vencimiento final del Certificado.

Por "Día Hábil" se entiende todos los días excepto sábados, domingos o feriados legales o un día en que las instituciones bancarias o compañías fiduciarias estén cerrados al público o imposibilitados de ejercer su función.

- 2. Intereses. Los montos a pagarse en virtud de este Certificado no devengarán intereses, sin perjuicio de lo que se indica a continuación.
- 3. Intereses Moratorios. En caso de que el Contratante a través del Fideicomiso no cumpla con efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento, deberá abonar al Titular, intereses sobre el monto impago a partir de (i) la Fecha de Vencimiento o (ii) la Fecha de Aceleración (según la misma se define más adelante), la que ocurra primero, hasta la fecha de cancelación total a una tasa anual equivalente al interés autorizado por el Banco Central del Uruguay (BCU) de acuerdo a la tasa media vigente al momento que se genera el incumplimiento en la moneda que corresponda, para empresas de intermediación financiera, aplicable a Grandes empresas, publicada por el BCU.

4. Incumplimientos

Serán causales de incumplimiento cuando el Contratante a través del Fideicomiso no cumpla con:

- i. el pago total o parcial de cualquier monto adeudado de conformidad con el presente certificado o
- ii. el pago total o parcial bajo cualquier otro CIP del presente contrato CREMAF de acuerdo a las fechas de vencimiento previstas en los mismos.

Los saldos impagos ("Obligaciones Impagas"), generarán intereses moratorios desde que se produzca el no pago de los montos adeudados, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior (Intereses Moratorios).

- a) Si la Obligación Impaga persiste por 120 (ciento veinte) días corridos se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que venza en la siguiente fecha de vencimiento (Fecha de Aceleración), lo que se sumará a las Obligaciones Impagas. A partir de este momento, y hasta que se cancelan las Obligaciones Impagas se devengarán intereses a la tasa de mora de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. La Fecha de Aceleración del CIP, sustituirá la Fecha de Vencimiento estipulada en el CIP.
- b) Si las Obligaciones Impagas persisten por 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 210 (doscientos diez) días contados desde la declaración de aceleración



estipulada en el literal a), se producirá de pleno derecho la aceleración del pago del CIP que siga en fecha de vencimiento al que se hizo exigible por el mencionado literal, totalizando 2 (dos) los CIP a los que se les acelera su vencimiento. La Fecha de Aceleración de este segundo CIP, sustituirá la Fecha de Vencimiento estipulada en el CIP.

c) Si las Obligaciones Impagas persisten aún por otros 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 300 (trescientos) días contados desde la declaración de aceleración, mencionada en el literal a) se producirá la caducidad anticipada del presente CIP, así como de todo saldo deudor asociado a los demás CIP emitidos en virtud del presente contrato

CREMAF y del fideicomiso (Caso de Caducidad Anticipada).

Ante la ocurrencia de un Caso de Incumplimiento en los términos previstos en el literal c) de la presente cláusula, el Titular podrá, mediante notificación escrita cursada al Contratante, declarar todos los montos adeudados en virtud del presente y de los restantes certificados de los que sea titular en relación al Contrato CREMAF inmediatamente vencidos y pagaderos, con lo cual tales montos se considerarán inmediatamente vencidos y pagaderos, sin la necesidad de diligencia, presentación, demanda o pago, protesto o notificación de cualquier tipo, a los cuales el Contratante renuncia expresamente. Verificada esta causal, y el Contratante considerara la conveniencia (a su exclusivo criterio) de ejercer su derecho de solicitar la extinción del Contrato de Concesión bajo la cláusula 13 de dicho Contrato de Concesión o cualquier otra cláusula del mismo que imponga una indemnización al MTOP como concedente de la Concesión, el Contratante se obliga a: que todo y cualquier monto debido bajo este documento, ya sea de capital, intereses, gastos o cualquier otro rubro, sea incorporado por el Contratante y el MTOP en la indemnización a ser recibida y comunicar al MTOP el pago directo al Titular o si dichos derechos de indemnización hubieran sido cedidos, comunicar al cesionario el pago directo al Titular una vez canceladas las deudas con ese cesionario, siendo que en caso que cualquier indemnización bajo las cláusulas citadas ya se encontraran cedidas a terceros por parte del Contratante, la cesión se entenderá realizada una vez que dichos terceros reciban su pago o la cesión se rescindiera, revocara o terminara por cualquier causa, sin necesidad de acto adicional alguno, renunciando la Contratante a recibir cualquier remanente de dicha cesión que deba ser servido a pagar indemnizaciones.

5. Condición

- (a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable, incondicional y no subordinada del Contratante. El Contratante a través del Fideicomiso se compromete a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados con respecto al mismo. Este Certificado tendrá prioridad en cuanto a su pago, respecto a las demás obligaciones de pago existentes y futuras del Fideicomiso (a excepción de los demás CIP emitidos en el marco de los Contratos CREMAF los cuales mantienen igual prioridad que el presente).
- (b) El Contratante a través del Fideicomiso deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que sus obligaciones de pago en virtud del presente documento tengan una prioridad de pago por lo menos igual ("pari passu") a las demás obligaciones que se indican en el acápite 5 (a) precedente.
- 6. Pagos a Prorrata. Mientras que alguna obligación contemplada en el presente permanezca impaga luego de estar vencida, ya sea como consecuencia de la ocurrencia de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración, el Contratante:



- (i) no efectuará ningún pago por cualquier otro CIP del presente Contrato CREMAF que venza después de la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Aceleración hasta que todas las obligaciones en virtud de este Certificado hayan sido canceladas en su totalidad; y
- (ii) En caso de existir Obligaciones Impagas, cualquier pago del Contratante se realizará a prorrata de las mismas, en orden de prioridad respecto al vencimiento de cada una de ellas.
- 7. Transferibilidad. El Contratante por el presente consiente de manera irrevocable en la libre transferencia de este Certificado o de cualquier derecho o interés vinculado con el Titular, a exclusiva discreción de dicho Titular, en forma total o parcial, a un tercero debiendo dicho Titular transferente notificar por escrito al Fiduciario acerca de dicha transferencia, indicando el nombre, dirección, número de cuenta y cualquier otra información pertinente de contacto del adquiriente, conforme al Modelo de Notificación dispuesto como anexo del Contrato de Fideicomiso.. Una vez efectuada dicha transferencia, se considerará al adquiriente como Titular de este Certificado, correspondiéndole los mismos derechos y beneficios de los que gozaba el transferente antes de dicha transferencia, incluyendo los derechos como Beneficiario del Contrato de Fideicomiso. A los simples efectos aclaratorios, se pacta expresamente que el presente CIP podrá ser securitizado, descontado o participado.
- 8. Custodia y Entrega del Certificado.. El presente Certificado, una vez emitido por la Contratante, será mantenido en custodia por el Fiduciario, quién tendrá la obligación de llevar el registro de sus Titulares, de tiempo en tiempo, con la obligación de emitir, a su Titular en caso que ello sea solicitado, en cualquier momento un certificado que acredite su calidad de Titular del Certificado. Por su parte, la entrega del presente certificado en su versión original únicamente podrá ser solicitada por el Titular, para reclamar su ejecución, en caso de ocurrencia de un Caso de Incumplimiento en los términos previstos en el literal c) de la cláusula 4 del presente.
- 9. Notificaciones. Salvo lo que se estipula en las líneas abajo, todas las notificaciones, solicitudes, reclamos y otras comunicaciones enviadas en virtud de este Certificado deberán constar por escrito y se considerará que han sido debidamente entregadas por telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) o Acta Notarial. El Contratista, el Contratante o el adquirente del presente podrán cambiar su dirección cursando una notificación escrita, mediante medio idóneo (correo electrónico), indicando su nueva dirección.

Al Contratante: (DIRECCION)
Atención:
Correo Electrónico:

Con copia a: (DIRECCION)
Atención:
Correo Electrónico:
Al Fiduciario: (DIRECCIÓN)
Atención:
Correo Electrónico:



- 10. Modificaciones, Renuncias o Resolución. Ni este Certificado ni los términos del mismo podrán ser modificados, renunciados, cancelados o terminados, salvo mediante un instrumento escrito firmado por el Titular y el Contratante.
- 11. Ley Aplicable y jurisdicción. Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes los Juzgados de la República Oriental del Uruguay.
- 12. Demora u Omisión No Constituye una Renuncia. Ningún incumplimiento o demora por parte del Titular en el ejercicio de cualquier poder, derecho o privilegio en virtud del presente documento operará como una renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier poder, derecho o privilegio impedirá otro ejercicio del mismo o uno adicional.
- 13. Gastos de Ejecución. Cualquier costo o gasto incurrido en el que haya incurrido el Titular en su intento por cobrar algún monto vencido y pagadero en virtud del presente documento o para ejercer o proteger sus intereses contemplados en este Certificado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, honorarios razonables de abogados, formarán parte de los montos pendientes conforme a este Certificado que serán pagados por el Contratante y devengarán intereses a la tasa que se indica en el numeral 3.
- 14. Instrumento que Prevalece. En caso de que surgiera alguna discrepancia o conflicto entre las disposiciones del Contrato CREMAF y de este Certificado, las disposiciones de este Certificado prevalecerán.
- 15. Mora Automática. La mora operará de forma automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo hacer o no hacer algo contrario al presente documento.

EN FE DE LO CUAL, la Contratante ha dispuesto que este Certificado sea debidamente suscripto.

Enmienda 10

ANEXO V Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición Estándar del PEF - Claúsula 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PEF.

Donde dice:

"Todas las magnitudes monetarias se expresarán en pesos uruguayos. Los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego."

Debe decir:

"Todas las magnitudes monetarias se expresarán en Unidades Indexadas. Los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego."

Enmienda 11

Láminas de la Sección Tipo del "Anteproyecto 112k000 al 133k300 - CDS ingenieros", en relación a la calidad y espesor de la subcapa de base de la estructura del pavimento

Donde dice:

Subbase granular CBR 60%, e = 40 cm (en banquinas 51 cm)



Debe decir:

Subbase granular inferior CBR \geq 40%, e = 20 cm; y Subbase granular superior CBR \geq 60%, e = 20 cm

Enmienda 12

Láminas de la Sección Tipo del "Anteproyecto 112k000 al 133k300 - CDS ingenieros", en relación al espesor de capa de rodadura

Donde dice:

Banquina carpeta asfáltica, e = 5 cm)

Debe decir:

Banquina carpeta asfáltica, e = 4 cm)

Enmienda 13

Se aclara:

Las coordenadas del punto de inicio del tramo 2 son 34° 5'57.94"S, 56°11'46.11"O. A efectos del contrato este punto tiene progresiva 95+350.

Enmienda 14

Anexo IX Criterios de Recepción. Cláusula 3.1 Demarcación de pavimentos

Donde dice:

Se evaluará de acuerdo a lo establecido en el la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal, adjunto. Art. 3: Valores para recepción de las demarcaciones.

Espesor - Se determinará sobre la superficie de pavimento pintada y al momento de la Recepción, deberá superar los 1500 micrones para demarcación lisa, y 200 micrones para los bordes sonorizados, y 500 para el resalto de los mismos.

Se podrá determinar también sobre muestras de pintura aplicadas sobre chapas tomadas en la obra.

Debe decir:

Se evaluará de acuerdo a lo establecido en el la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal, adjunto. Art. 3: Valores para recepción de las demarcaciones.

Espesor - Se determinará sobre la superficie de pavimento pintada y al momento de la Recepción, deberá superar los 1500 micrones para demarcación lisa, y 2 mm para los bordes sonorizados, y 7mm para el resalto de los mismos.

Se podrá determinar también sobre muestras de pintura aplicadas sobre chapas tomadas en la obra.

Enmienda 15

8.5. Requisitos económico-financieros del Oferente

Donde dice:

a. Disponer de capital de trabajo que guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero.



Debe decir:

a. Disponer como capital de trabajo un monto mínimo equivalente al máximo de la suma de cuatro meses consecutivos del PFF.

Enmienda 16

17.1. Garantías de Cumplimiento de Contrato para la Etapa de Construcción.

Donde dice:

El Contratista constituirá, previo a la firma del contrato, garantía de fiel cumplimiento de Contrato para la etapa de Construcción por un porcentaje del 5 % del componente A, sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento más el Componente B.

Debe decir:

El Contratista constituirá, previo a la firma del contrato, garantía de fiel cumplimiento de Contrato para la etapa de Construcción, en dólares estadounidenses, por un porcentaje del 5 % del componente A, sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento más el Componente B.

Enmienda 17

17.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato para la Etapa de Mantenimiento.

Donde dice:

La garantía de cumplimiento de Contrato para la etapa de Mantenimiento será por un monto equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B.

Debe decir:

La garantía de cumplimiento de Contrato para la etapa de Mantenimiento será en dólares estadounidenses por un monto equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B.

Dichas garantías podrán constituirse mediante:

- a) fianza o aval de un banco o institución de intermediación financiera establecido en la República Oriental del Uruguay y controlado por el BCU;
- b) póliza de seguro de fianza emitida por compañía de seguros
- c) afectación de título de deuda pública en el BROU

Enmienda 18

ANEXO V: PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) Y EXPOSICIÓN ESTÁNDAR DEL PEF. Cláusula 1. NORMAS BÁSICAS.

Donde dice:

Los oferentes deberán incluir en sus ofertas su PEF, elaborado con un soporte informático compatible con Microsoft Excel. Se deberá incluir además el archivo Exposición_Estandar.xls suministrado por el Contratante completado con los datos que surgen de su modelo financiero en pesos uruguayos.



Debe decir:

Los oferentes deberán incluir en sus ofertas su PEF con un soporte informático compatible con Microsoft Excel. Se deberá incluir además el archivo Exposición_Estandar.xls suministrado por el Contratante completado con los datos que surgen de su modelo financiero en pesos uruguayos. Ambos archivos deben ser presentados además en versión pdf y a efectos de la aplicación del Anexo IV no serán de acceso público los archivos en formato Excel.

Enmienda 19

Se sustituye la Cláusula 66. Leyes Sociales, por la siguiente redacción:

Los aportes por leyes sociales a generarse por el presente contrato serán de cargo del Contratista.

Los oferentes deberán indicar los montos imponibles en su propuesta. En el monto imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley 14.411.

Los montos imponibles a los efectos del cálculo de aporte por leyes sociales serán calculados de la siguiente forma:

Se aplicará el factor j correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio ofertado para el referido rubro.

El monto imponible ofertado de la obra no podrá ser inferior a la sumatoria de los montos imponibles de los distintos rubros.

Cuando el monto imponible declarado por el oferente tuviera errores por defecto, el contratante lo corregirá al solo efecto de la comparación de ofertas.

La Dirección Nacional de Vialidad no liberará comprobante el certificado de avance de obra (CAO) ni los CCH-O hasta que el Contratista presente de pago correspondiente al mes anterior. Además, el Contratante dará aviso al financista del atraso correspondiente al pago de LLSS por parte del Contratista.

Enmienda 20 Cláusula

34.1 Subcomponente A1 - pagos irrevocables por la obra mediante CIP. Donde dice:

El Subcomponente A1 será por un monto igual al 70% del monto del Componente A (incluyendo el factor de ajuste de financiamiento).

Cada CCH-O dará derecho al cobro de 20 (veinte) CIP de igual monto, correspondientes en su totalidad al 70% del monto certificado en él, los que se pagarán de manera semestral y consecutiva.

El modelo de CIP se muestra en el Anexo VII: Certificado Irrevocable de Pago (CIP).



La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato.

En caso de que para uno o más hitos sus CCH-O se hayan emitido en fecha posterior a la de finalización máxima prevista del Componente A, el primer CIP de cada uno de esos CCH-O vencerá el 15 de junio o el 15 de diciembre posterior a los 180 (ciento ochenta) días corridos de emitido dicho CCH-O. En caso de corresponder, se aplicarán al CCH-O las penalidades establecidas en el literal h) de la cláusula 43.2: Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones técnicas.

El vencimiento del segundo CIP de cada CCH-O será a los seis meses del vencimiento del primero y así sucesivamente.

Los CIP serán emitidos en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.

Para determinar el monto a emitir en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la Ul de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP.

Será condición necesaria para la emisión de cada CIP, que el Contratista presente al Contratante la factura correspondiente.

Los CIP solo se podrán transferir mediante Contrato de Cesión de Créditos.

En caso de que el Contratista ceda uno o más CIP a un tercero, deberá notificar la cesión al Contratante y al Fiduciario.

Debe decir:

El Subcomponente A1 será por un monto igual al 70% del monto del Componente A (incluyendo el factor de ajuste de financiamiento).

Los CIPs serán entregados al fiduciario del Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF quien los custodiará en beneficio del Contratista (o su cesionario o adquirente) ("Titulares") de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF. A efectos del cobro de los CIPs, los Titulares deberán proveer al fiduciario su identidad, dirección, número de cuenta bancaria y toda otra información relevante que se requiera de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF.

El modelo de CIP se muestra en el Anexo VII: Certificado Irrevocable de Pago (CIP).

La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de



la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato. Los siguientes vencerán de manera semestral y consecutiva (15 de junio o el 15 de diciembre).

En caso de que para uno o más hitos sus CCH-O se hayan emitido en fecha posterior a la de finalización máxima prevista del Componente A, el primer CIP de cada uno de esos CCH-O vencerá el 15 de junio o el 15 de diciembre posterior a los 180 (ciento ochenta) días corridos de emitido dicho CCH-O. En caso de corresponder, se aplicarán al CCH-O las penalidades establecidas en el literal h) de la cláusula 43.2: Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones técnicas.

Los CIP serán emitidos con certificación notarial de firmas, en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.

Para determinar el monto a emitir en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la Ul de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP.

Será condición necesaria para la emisión de cada CIP, que el Contratista presente al Contratante la factura correspondiente.

Los CIP solo se podrán transferir mediante notificación al fiduciario del Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF por parte del cedente y cesionario del CIP de conformidad con lo establecido en los CIP y en el Contrato de Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF. A dichos efectos, deberá proveerse al fiduciario la identidad, dirección, número de cuenta bancaria y toda otra información relevante del nuevo Titular.

En caso de que el Contratista ceda uno o más CIP a un tercero, deberá notificar la cesión al Contratante y al Fiduciario.

Enmienda 21 Cláusula 38.1 Cesión de Contrato en Garantía Donde dice:

ii) Proponer al Contratante un Cesionario, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de efectuada la notificación antes mencionada.

Debe decir:

ii) Proponer al Contratante un Cesionario, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de efectuada la notificación antes mencionada. Vencido el mismo este plazo podrá ser prorrogado a solicitud fundada de los acreedores financieros



II) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se responden las siguientes consultas:

Consulta 1

"En la Sección I, Capitulo II, numeral 8.1, se establecen los "Requisitos de participación de los oferentes".

Se solicita se aclare el alcance de lo establecido en el literal 8.1.i, en cuanto a la asociación del Oferente con los consultores.

Los consultores tienen una vasta trayectoria en Uruguay y por lo tanto el alcance de esta exigencia, "no está, ni ha estado asociado directa o indirectamente.....etc.", no parece lógico."

Respuesta 1

Ver enmienda 2 del presente comunicado.

Consulta 2

En la Sección I, Capítulo II, numeral 8.4, se establecen los "Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente".

En el caso del literal a) se solicita se aclare:

- 1 cuando se indica "Componente A más B" se refiere al monto del Componente A, sin considerar el factor ajuste de costos financieros más Componente B o al monto de obra del componente A más B excluyendo impuestos y leyes sociales
- 2 cómo se tendrá en cuenta a los efectos de esta exigencia el hecho de que los plazos de ejecución para las obras del componente A y del componente B son de 18 y 24 meses respectivamente.
- 3. cómo se controlará esta exigencia en el caso de empresas extranjeras. En el caso del literal b) se solicita se aclare:

4 cuando se indica "monto de A más B excluyendo impuestos y leyes sociales" se refiere al monto de obra del componente A más B excluyendo impuestos y leyes sociales.

Respuesta 2

Ver enmienda 3 del presente comunicado.

Consulta 3

En la Sección I del Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) - Capitulo II: Procedimiento y forma de adjudicación del contrato – Numeral 8.5 (Requisitos económico financieros del oferente), literal a) establece "Disponer de capital de trabajo que guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero".

En relación a lo transcripto, consultamos que debe entenderse por "que guarde relación".

Respuesta 3

Ver Enmienda 14 del presente Comunicado.

Consulta 4

En la pgs. 13-14 del Pliego numeral 8.2 Requisitos de formalidad sobre el requisito 8.2 c) Comprobante vigente del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales). Se solicita que nos confirmen que, para empresas



extranjeras, sería suficiente con aportar los Comprobantes vigentes a los seguros análogos en el país de origen del licitante.

Respuesta 4

Ver enmienda 4 del presente comunicado.

Consulta 5

En otro de los incisos del artículo 30.2 del PCA se indica sobre el Plan de Desarrollo de los trabajos "que deben cumplir con una ejecución mínima del 12,5% al cumplirse el primer tercio de la Obra y 50% al segundo tercio." Por favor aclarar si cuando se indica primer y segundo tercio de la obra se refieren al plazo de A (18 meses) o al plazo de A+B (24 meses).

Respuesta 5

Refiere al plazo del componente A.

Consulta 6

En otro de los incisos del artículo 30.2 del PCA se indica "Los CCH-O se emitirán contra la ejecución y recepción conforme del cien por ciento de cada hito, aplicando las deducciones que correspondan (cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades)." Entendemos que para los CCH-O tipo 1 se hará contra avance de ejecución y para los CCH-O tipo 2 contra certificado de recepción de tramo. Por favor confirmar nuestro entendimiento y en caso contrario, aclarar.

Respuesta 6

La interpretación es correcta.

Consulta 7

Según el artículo 29 del PCA, los Certificados de Cumplimiento de Hitos de Mantenimiento (CCH-M), que acreditan el cumplimiento de los trabajos comprendidos en el componente C, serán expedidos en pesos uruguayos ajustados por la fórmula paramétrica definida en el Anexo XIII, sin que se mencione ajuste alguno por inflación. En el artículo 36, se establece que el pago semestral del mantenimiento será ajustado por los índices de Calidad de Mantenimiento y de Calidad de Mantenimiento de Iluminación, según la fórmula que describe en el mismo artículo 36. Dicha fórmula recoge el coeficiente kj. ¿Debemos entender que así se recoge en los pagos del componente C el efecto de la inflación?

Por favor aclarar dónde viene reflejado dicho coeficiente kj.

Respuesta 7

Ver Respuesta a las consultas 43 y 78 del comunicado 2

Consulta 8

El artículo 44 en su inciso 8vo establece, "Si al momento de la terminación el Contratista ha cumplido con la disponibilidad del servicio con los niveles igual o superior al mínimo exigido,



tendrá derecho al cobro del 30% restante mediante un Certificado Irrevocable de Pago por Terminación (CIP-T) con iguales vencimientos que el CIP asociado".

Es decir, el artículo regula el mecanismo del pago por terminación, con relación al "30% restante", en una hipótesis en que el Contratista ha cumplido con la disponibilidad del servicio exigida, por lo que el Proyecto se encuentra en etapa de operación.

Por favor confirmar que en caso de Terminación del Contrato antes de que obtenga la terminación de A (ATO de A) se cobrará el 100% de lo ejecutado (A1 y A2 de los CCH-O).

Adicionalmente, por favor confirmar que en caso de Terminación del Contrato entre el ATO de A y el ATTO (o inicio de las evaluaciones de los ICOS) también se tendrá derecho al cobro del 30% restante de los CCH-O atribuibles a A2 mediante el denominado Certificado Irrevocable de Pago por Terminación (CIP-T) con iguales vencimientos que los CIP asociados a A1.

En caso contrario y teniendo presente la importancia de esta cláusula para los financiadores del Proyecto, se solicita se aclare cuál será la fórmula de valoración de las inversiones en dichos casos e indicar cuál será el mecanismo de pago.

Respuesta 8

Ver enmienda 11 del comunicado 1

Consulta 9

A los efectos de dicho artículo se considera "hecho de incumplimiento", entre otros: "Cuando el monto correspondiente al PPD respecto del monto que hubiere correspondido cobrar por ese mismo concepto si la disponibilidad hubiera sido del 100%. Resulte: i. Inferior al 85% en 2 pagos consecutivos o 3 alternados.

ii. Inferior al 90% en 4 pagos consecutivos o alternados"

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 68 la evaluación de los indicadores de calidad de obra en servicios (ICOS) se realiza anualmente, y que de conformidad con el artículo 34.2 el pago de PPD-O será semestral, ello implicaría que con no alcanzar la exigencia requerida en un solo ICO ya se incumpliría el romano i). Con lo cual, se solicita ampliar el número de pagos consecutivos del romano i) por encima de 2 y las del romano ii) por encima de 4.

Asimismo, se solicita, como es estándar en este tipo de Proyectos, establecer un plazo límite para los incumplimientos alternados, de forma que se renueve una vez cumplido dicho plazo. Por ejemplo, no alcanzar el porcentaje de pago requerido en 3 ocasiones alternadas dentro un lapso de 5 años calendario. En ambos casos la cláusula tal y como se encuentra definida limitarían enormemente la bancabilidad del proyecto.

Respuesta 9

Se mantiene lo establecido.

Consulta 10



8- Entidad titular de la obra: Cuál será la entidad titular de las obras ante el BPS durante el período de construcción y mantenimiento? Se solicita se indique, cuál va a ser la tasa aplicable al monto imponible para determinar las LLSS? La obra se verá como una obra pública o privada?

Respuesta 10

Es obra pública, el titular de la obra es el Contratista.

La tasa aplicable para las LLSS será del 74.76% sobre el monto imponible.

Consulta 11

Se solicita se pueda brindar alguna referencia, de preferencia, a los efectos de la ubicación de descansos de camiones (por ej. a xx km de centros poblados, etc)

Respuesta 11

Ver respuesta 12 del presente Comunicado

Consulta 12

¿En qué progresiva del tramo se considera implantar la playa de camiones? Se solicita un modelo del diseño considerado o criterios de diseño a considerar.

Respuesta 12

A los efectos de la presentación de las ofertas se considerarán dos zonas de estacionamiento de camiones por tramo, ambas con infraestructura en ambos sentidos para evitar las maniobras en esos puntos. El pavimento de las mismas será de calidad superior (mezcla asfáltica, hormigón o adoquines). Deberán estar iluminados con niveles de Transición establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019. La instalación de servicios en estas zonas deberá estar autorizado por el Contratante. El mantenimiento de estas zonas forman parte de la componente C.

Consulta 13

¿Cuáles son los parámetros de diseño para la rotonda a intervenir en la intersección de R5 y R56?

Respuesta 13

El diseño deberá responder a la normativa establecida en el presente pliego. Podrá consultarse también NCHRP Report 672, Roundabouts: an informational guide. FHWA.

Consulta 14

Iluminación: El pliego dice, referente a las zonas a iluminar

Se deberán iluminar los empalmes de rutas, los retornos, los tramos urbanos y pasajes por contras poblados, los intercambiadores, los pasajes peatonales, todos aquellos tramos que



previamente contaran con iluminación, y cualquier otro evento de características similares que prevea el proyecto.

En las zonas mencionadas anteriormente, se deberá considerar la iluminación de las calzadas de servicio y todos los ramales o caminos de acceso a la ruta principal.

Asimismo, se deberán iluminar las zonas de descanso pare camiones.

Información Técnica para presentar en el Proyecto.

La Información técnica para presentar en el proyecto deberá ser entregada en la propuesta, a los efectos de evaluar e informar si la misma, es o no, de aceptación desde el punto de vista técnico.""

Al respecto solicitamos confirmar si las siguientes interpretaciones son correctas:

Empalmes de Ruta, se refiere a Rutas Nacionales, por lo que el único empalme es Ruta 5 y Ruta12.

Tramos Urbanos: Se usa la definición de Centro Poblado y trama urbana, del Instituto Nacional de Estadística, a efectos de determinar las zonas a iluminar. En ese caso, los dos centros poblados son poblados que se atraviesan son Mendoza y Mendoza Chico.

El tramo desde la progresiva 93k760 al final, no constituye un tramo a iluminar ya que no existen padrones urbanos sobre la ruta.

Respuesta 14

La interpretación relativa a los empalmes no es correcta. Además del empalme de la Ruta 5 y la Ruta 12 existen otros empalmes, que están incluídos en los tramos urbanos y los centros poblados, y que deberán considerarse como tal.

Con relación a los tramos urbanos y centros poblados, se deberán considerar los siguientes:

• Florida: se deberá iluminar desde el inicio del tramo 2, progresiva 95k350, a la progresiva 104KM500.

Consulta 15

¿La rotonda existente de la intersección de R5 y Av. José Pedro Varela debe eliminarse manteniendo el cantero central del tramo urbano?

Respuesta 15

La interpretación es correcta. El cruce deberá ser semaforizado.

Consulta 16

FACTURACIÓN DE LOS CIP (ART. 34.1 DEL PCA)

El antepenúltimo inciso del artículo 34.1 condiciona la emisión de los CIPs a que el Contratista presenta al Contratante la factura correspondiente. ¿Eso significa que se deben facturar los CIPs con hasta doce años de anticipación a la fecha de su cobro? En caso afirmativo, por favor aclarar el criterio a considerar con relación al IVA facturado.



Respuesta 16

La interpretación es correcta. El IVA se abonará con certificados de crédito que se tramitan ante la Dirección General Impositiva (DGI)

Consulta 17

PROTOCOLO PARA EMISIÓN DE ATO Y DE ATTO (ARTS. 36 Y 59 DEL PCA)

La emisión de cada ATO y del ATTO es central pues de ella depende, entre otras cosas, el comienzo del devengo de PPDs, y la aplicación de penalidades por retraso. Favor indicar si, para el otorgamiento las ATO y del ATTO, resulta de aplicación la Resolución de la DNV N° 2020/10/3/615 que se creó para evitarles consecuencias adversas a los proyectos PPP derivadas de demoras burocráticas de la administración. En caso contrario, se solicita la instrumentación de un régimen análogo para que la "fecha valor" de esos hitos sea la de culminación de las obras, y no la de emisión propiamente dicha de esos certificados.

Respuesta 17

Las fechas de las ATO, serán las de terminación de las obras en condiciones de recepción, de acuerdo a la cláusula 59.

Consulta 18

INTERESES MORATORIOS (ARTS. 37 Y ANEXO VII)

¿Cuál es el "interés autorizado" al que refieren el artículo 37 del PCA y la definición de "Intereses Moratorios" contenida en el modelo de CIP adjunto en el Anexo VII? De acuerdo a nuestro entendimiento, el BCU lo único que hace es prohibir los intereses que excedan una tasa máxima permitida. ¿Eso significa que la compensación por atraso es equivalente a la tasa máxima permitida por el BCU?

Respuesta 18

No es correcta la interpretación, el bcu publica tasas medias también en su sitio: Portada > Sistema Financiero > Tasas Medias

Consulta 19

HECHOS DE INCUMPLIMIENTO (ART. 38.1 DEL PCA)

Favor confirmar que el hecho de incumplimiento al que refiere el literal b (PPDs inferiores a determinados umbrales), aplica a la sumatoria de PPD-O y PPD-M.

Respuesta 19

La interpretación es correcta

Consulta 20

INFRACCIÓN POR LA NO OBTENCIÓN DE PERMISOS (ART. 43.1.B DEL PCA)



Favor confirmar que la infracción derivada de la no obtención de los permisos no es de aplicación en caso que el Contratista demuestre haber sido diligente en el proceso de solicitud y obtención del permiso pero éste se demoró por causas imputables al Estado. De lo contrario, se estaría penalizando al Contratista por demoras imputables al Estado.

Respuesta 20

Se mantiene lo establecido

Consulta 21

CAUSAL DE RESCISIÓN ASOCIADA A SEGUROS Y GARANTÍAS (ARTS. 43.1 Y 46 DEL PCA)

En el último inciso del artículo 43.1 del PCA se dice que, en el caso previsto en el literal a) (falta de pago de las primas de seguros y pólizas de garantías) aplicará una multa diaria, "sin perjuicio de constituir un hecho de incumplimiento grave" de conformidad con la cláusula 46. Sin embargo, el hecho de incumplimiento grave que regula esa cláusula va más allá de la falta de pago aludida, dado que se configura como causal de rescisión cualquier acto o circunstancia que implique la pérdida de vigencia de los seguros y garantías. Favor confirmar que la referencia del último inciso del artículo 43.1 no pretende ampliar la causal de rescisión del numeral vi del primer inciso de la cláusula 46, sino que simplemente se remite a ella.

Respuesta 21

Son de aplicación ambas cláusulas

Consulta 22

INFRACCIÓN POR OCUPANTES (ARTS. 24 Y 43.2(G)

La cláusula 43.2(g) establece una infracción para ciertas hipótesis que también están comprendidas en la cláusula 24. Favor confirmar que, en los supuestos comprendidos en la cláusula 24, la multa USD 500 aplicará hasta que el Contratista formule la denuncia allí requerida.

Respuesta 22

La multa aplicará hasta que se realicen las denuncias y las comunicaciones al Contratante y Concedente.

Consulta 23

NUEVA PENALIZACIÓN POR RETRASO DEL ARTÍCULO 43.2(H) (ARTS. 43.2(H) Y 34.2.1 DEL PCA)

En relación CON la penalidad del artículo 43.2(h) del PCA, se comenta y solicita:

La cláusula 34.2.1 del PCA YA establece una sanción para el retraso en la culminación de las Obras del Componente A que es la pérdida de PPD-O. El retraso también implica la pérdida de PPD-Ms del Componente C. Bajo los acuerdos de la financiación, se



establecerán penalidades por retraso en ese supuesto, lo que significa que el Contratista (o su Contratista EPC vinculada) le tendrá que abonar a los financiadores esos ingresos perdidos. Es decir, el Contratista ya tiene suficientes incentivos para terminar la obra en fecha, a los que se suman las causales de rescisión por demoras previstas en el PCA.

Asimismo, y sin perjuicio de que no es de estilo establecer penalidades por hitos intermedios como los que aquí se establecen, el Contratista también tiene incentivos suficientes para verificar esos hitos intermedios, pues de ellos depende la obtención de los CCH-O de los que dependen los desembolsos de la deuda.

Por tanto, salvo que la Contratante deba abonar esas mismas penalidades bajo su concesión con el MTOP y pretenda resarcirse contra el Contratista (que no parece ser el caso), no se justifica la penalidad consagrada en el artículo 43.2 (h). O, al menos, no parece ser eficiente desde una perspectiva de costos beneficios. Pues los supuestos beneficios que le supondría a la Contratante (mayores incentivos a los ya existentes para terminar la obra en fecha) seguramente serán inferiores al costo incremental que ella le creará al Proyecto (pues los contratistas deberán garantizarles este riesgo a sus financiadores, y ese riesgo se trasladará en un mayor precio de sus ofertas). Favor reconsiderar esta penalidad, que creará un grave problema de bancabilidad.

Respuesta 23

Se mantiene lo establecido

Consulta 24

CAUSAL DE TERMINACIÓN DE FUERZA MAYOR Y POR CAMBIO NORMATIVO (ART. 44(A) DEL PCA)

En relación con las causales de rescisión del art. 44(a), se comenta:

- (a) En la causal de terminación por fuerza mayor, es de buena práctica establecer un período de persistencia del evento que da derecho a cualquiera de las partes a rescindir. Normalmente la duración de ese período es equivalente al período por el cual existe una reserva del servicio de la deuda (en este caso sería 6 meses) que es el período máximo en que el proyecto puede subsistir sin percibir ingresos. La regulación de la fuerza mayor es muy sensible para los financiadores, por lo cual, la certidumbre jurídica a su respecto redunda en un menor riesgo y menores costos para el Proyecto. Por lo tanto, agradecemos consideren el establecimiento de tal período.
- (b) Dado que la Contratante es una entidad estatal, favor confirmar que la causal de rescisión por imposibilidad de ejecución del contrato derivada de una nueva normativa del Estado constituye una hipótesis de rescisión por incumplimiento del Contratante.

Respuesta 24

- a) Se mantiene lo establecido
- b) Se mantiene lo establecido



RÉGIMEN DE TERMINACIÓN (ART. 44 del PCA)

En relación con el régimen de terminación del artículo 44 del PCA, se solicita y consulta lo siguiente:

- (a) En el inciso tercero, al calcular los pagos por terminación, se dice que, a los CCH-O ya emitidos, se les descuentan los CIPs ya emitidos (que se abonarán a pesar de la terminación conforme sus términos) "y los pagos por disponibilidad de la obra sin los descuentos que se hubieran efectuado". Favor aclarar que esa referencia a los pagos por disponibilidad de la obra es a los PPD-O (es decir, a los del Componente A2), pero no incluye a los PPD-M que se hubieran cobrado (a los del Componente C).
- (b) En el inciso cuarto, se dice que, si a la fecha de terminación existiesen hitos de obra cumplidos cuyos CCH-O se encuentren pendientes de emisión, la Dirección de Obra los emitirá una vez realizados los controles correspondientes. ¿Qué ocurre con las obras ya ejecutadas, pero que no alcanzaron a terminar un hito de obra? ¿La Contratante se apropia de esas obras sin abonar su monto al Contratista? Esa inversión, ya ejecutada, debería integrar el pago por terminación, por más que no se haya alcanzado un CCH-O. De lo contrario, existiría un enriquecimiento sin causa de la Contratante, y un serio problema de bancabilidad para el proyecto, por lo que se solicita la inclusión de una CAO de Terminación (CAO-T) donde en caso de Terminación se incluya los avances de obra cumplidos que no alcanzaren el cumplimiento de un hito.
- (c) Con respecto al último hito de obra al que refiere el inciso cuarto, el artículo 44 establece la emisión de un CIP por un 70% de su valor multiplicado por el coeficiente de financiamiento. Agrega la cláusula que, del saldo (es decir, del 30% restante) se descontarán las multas pendientes de pago y los trabajos a ser realizados para la entrega de las obras e instalaciones en condiciones acordes al Pliego. Y se agrega que, "si al momento de la terminación el Contratista ha cumplido con la disponibilidad del servicio con niveles iguales o superiores al mínimo exigido", tendrá derecho al cobro del 30% restante mediante un Certificado Irrevocable de Pago por Terminación. En relación a este punto:
- i. En caso que no se cumplan los niveles de disponibilidad del servicio, ¿la Contratante se apropia de la totalidad del saldo del 30% del último CCH-O? ¿O se apropia únicamente del monto necesario para llevar los niveles de disponibilidad del servicio al mínimo exigido?
- ii. Además, dado que este escenario presupone que la terminación del contrato se dio durante la fase de construcción (pues estamos regulando el pago del último CCH-O), ¿cuáles son los estándares de disponibilidad del servicio a los que el Contratista debe atenerse? Entendemos que, al no haberse finalizado las obras del Componente A, no es de aplicación aún el ICOS.
- (d) El inciso quinto establece que "Contra dichos CCH-O" (en plural) se emitirán Certificados Irrevocables de Pago. Favor confirmar nuestra interpretación de que el inciso 5° refiere únicamente a los CCH-Os que estén pendientes de emisión en la fecha de terminación, es decir, a la hipótesis del inciso cuarto.

Respuesta 25

- a) El inciso aludido refiere a ""pagos por disponibilidad de obra"
- b) Ver enmienda 10 del comunicado 1



- c) Ver enmienda 10 del comunicado 1
- d) La interpretación es correcta

Consulta 26

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (ART. 46 DEL PCA)

En relación al artículo 46 del PCA, se consulta y solicita lo siguiente:

- (a) Las hipótesis i. y ii. consagran causales de rescisión respecto a "los plazos establecidos en el presente pliego". Favor confirmar que esos plazos son los plazos de 18 y 24 meses establecidos en el artículo 4 para culminar los Componentes A y B.
- (b) Asimismo, notamos que el plazo de la causal i. es el mismo que el que establece el literal a) de la cláusula 38.1 para "hechos de incumplimiento" que habilitan a los financiadores a ceder el contrato. Normalmente este segundo plazo es más corto que el primero, pues los financiadores exigen gatillar su derecho a ceder el contrato antes de que se verifique una causal de rescisión, para tener una alerta temprana y poder conseguir un nuevo cesionario antes de que se rescinda la concesión. En base a lo anterior, favor considerar una extensión del plazo de la cláusula 46.ii, en línea con lo que se ha hecho en las PPPs.
- (c) En el inciso segundo se establece que, ante una terminación imputable al Contratista, se ejecutará la garantía de cumplimiento en su totalidad (en forma irreducible), "sin perjuicio de las penalizaciones o multas (cláusulas moratorias), deducciones y las acciones por los daños y perjuicios ocasionados que pudiesen corresponder". En el último inciso se agrega que la Contratante descontará del pago por terminación el monto de los daños y perjuicios y todo concepto adeudado "que no hayan sido cubiertos por el valor de la garantía ejecutada". Del juego de ambas disposiciones interpretamos que: (i) si las penalizaciones o multas, deducciones y daños y perjuicios son inferiores al monto de la garantía de cumplimiento, la responsabilidad de la Contratista será equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento; y (ii) que si dichos rubros son superiores al monto de la garantía, el exceso entre los primeros y la segunda será deducido del pago por terminación. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.
- (d) El plazo de 30 días con que cuentan los financiadores para postular a un cesionario, además de ser demasiado breve (es prácticamente imposible conseguir un cesionario en ese plazo), se cuenta desde la ocurrencia de la causal. Dado que los financiadores no son parte del contrato, si no se los notifica no tienen por qué enterarse de la ocurrencia de la causal de rescisión. Por tal razón, favor extender el plazo y computarlo desde la fecha en que la Contratante les ha notificado a los financiadores la verificación de la causal, para hacer viable la posibilidad de que los financiadores puedan postular a un cesionario.
- (e) Si no se produjese una sustitución del Contratista a través de un proceso de ejecución de garantía en beneficio de los acreedores financieros, el PCA establece que el Contratante "podrá" optar por realizar un nuevo llamado o acordar con el MTOP la ejecución de las actividades objeto del Contrato. Como el proyecto y sus financiadores no pueden convivir con la incertidumbre en caso que la Contratante no opte por realizar un llamado o asumir la ejecución del Contrato (tanto desde una perspectiva ex ante al analizar la bancabilidad del



proyeto, como desde una perspectiva ex post en caso que ocurra este supuesto), se solicita: (i) sustituir el "podrá" por "deberá"; (ii) disponer que la Contratante no podrá realizar un nuevo llamado o asumir las obligaciones objeto del Contrato hasta tanto no haya definido el monto y la modalidad de pago a efectuar al Contratista por la terminación; y (iii) prever que, mientras se dilucida todo este proceso, el Contratista mantendrá el derecho a seguir cobrando los PPDs en tanto se mantengan las contraprestaciones que los generan. Vale aclarar que esta es la solución adoptada por el MTOP en los últimos PPPs viales.

Respuesta 26

- a) No es correcta la interpretación
- b) Se mantiene lo establecido
- c) La interpretación es correcta, siempre que se haya podido ejecutar la garantía.
- d) Ver enmienda 21 del presente comunicado.
- e) Se mantiene lo establecido.

Consulta 27

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE (ART. 47 DEL PCA)

En caso de terminación del Contrato por incumplimiento de la Contratante y a falta de previsión expresa, los daños y perjuicios pagaderos por ésta al Contratista se rigen por los principios generales de Derecho. Favor considerar una liquidación anticipada de los daños y perjuicios en línea con las adoptadas para los contratos PPPs. Ello tendrá la ventaja para la Contratante de ponerle un límite a esa indemnización, y le dará certidumbre jurídica al Contratista sobre el monto de su pago por terminación (y así evitará litigios).

Respuesta 27

Se mantiene lo establecido

Consulta 28

DEMORAS EN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO (ART. 59 DEL PCA)

En el inciso tercero del artículo 59 del PCA se establece la necesidad de contar con aprobación de proyecto ejecutivo previo a iniciar los trabajos. ¿Qué ocurre si tal aprobación se demora por causas imputables a la Contratante? Asumiendo que el Contratista logra demostrar que la demora fue imputable a la Contratante, ¿no tiene derecho a prórroga de plazos?

Respuesta 28

El contratista tendrá derecho a solicitar justificadamente las prórrogas que considere pertinentes.



Consulta 29

BAJA DE INVENTARIO DE CANTERAS (ART. 59 DEL PCA)

En el inciso octavo del artículo 59 del PCA se establece como condición de la ATO, el haber logrado que un tercero (la autoridad encargada de tramitar la baja de inventario de canteras) haya emitido un resultado favorable a su auditoría ambiental de cierre de obra. Dado que el Contratista no controla los tiempos de este organismo y dadas las consecuencias significativamente adversas que tendría para el proyecto una demora de este trámite (sin duda inferiores a la importancia de culminar este trámite a tiempo) se solicita reconfigurar este requisito como una obligación sujeta a multas, pero no como una condición para solicitar y obtener la ATO.

Respuesta 29

Se mantiene lo establecido

Consulta 30

ANEXO II

En relación con el Anexo II del PCA, se formula las siguientes consultas:

En el punto 1 (Componentes de la Cotización), al regularse el Componente A, existe una disposición en el inciso octavo que establece que, "si se observara en el proyecto una discrepancia con lo especificado", aun luego de celebrado el contrato, el Contratista queda obligado a ajustar el proyecto sin derecho a aumento del precio. Dada la vaguedad de la infracción ("discrepancias con lo especificado" en relación al proyecto) y las consecuencias potencialmente adversas que esto puede suponer para el Contratista, agradecemos más claridad en esta regulación. En concreto, que nos aclaran cuáles son estas especificaciones respecto a las cuales podría darse una discrepancia.

Respuesta 30

En el marco del Anexo II, "discrepancia con lo especificado" no es una expresión ambigua.

Las especificaciones son las establecidas en el Pliego en relación al proyecto."

Consulta 31

CUADRO DE RUBROS Y PRECIOS UNITARIOS

Por favor aclarar si los oferentes deben cotizar sus propios precios unitarios o el Concedente va a facilitar un cuadro de precios unitarios por rubro o bien este cuadro está disponible para su uso en alguna web oficial.

Respuesta 31

Los vectores de los precios unitarios deben ser proporcionados por el oferente, tanto para la obra del componente A como para el componente B.



Consulta 32

MONTO IMPONIBLE DE JORNALES (pág. 88)

Se solicita aclaración e información adicional sobre el concepto "Monto imponible de jornales" de la página 88 del pliego.

Respuesta 32

Corresponde al monto total de los jornales, sobre el cual se aplica el porcentaje de aporte de Leyes Sociales. Ver enmienda 19 del presente comunicado.

Consulta 33

CUADRO DE RUBROS, GRUPOS Y COEFICIENTE PARAMÉTRICOS DE DNV

Por favor aclarar la funcionalidad y el modo de uso del Cuadro de rubros, grupos y coeficientes paramétricos de DNV que se incluye dentro del Anexo III (pg.96).

Aclarar si su uso será de aplicación durante la licitación o en fases posteriores a la adjudicación para el ajuste de precios unitarios.

Respuesta 33

Ver Anexo XIII

Consulta 34

MODELO DE CIP (ANEXO VII DEL PCA)

En el punto 5 del Anexo VII del PCA, parece haber una contradicción entre el punto i. y el punto ii. En el primero, se dice que no se pagará ningún CIP que venza en fecha posterior hasta que todas las obligaciones bajo el presente CIP estén canceladas en su totalidad. En el punto ii se dice que, en caso de existir "Obligaciones Impagas", cualquier pago del Contratante se realizará a prorrata de las mismas. De acuerdo al punto 3(a)(ii), el término definido "Obligaciones Impagas" incluye los saldos impagos bajo cualquier otro CIP del presente Contrato. Es decir que, según el punto 5.i, no se paga otro CIP hasta que no se cancele en su totalidad el presente, y bajo el punto 5.ii, cabría la posibilidad de pagos para más de un CIP a prorrata. Favor aclarar la aparente contradicción.

Respuesta 34

Ver enmienda Nº9 del presente comunicado

Consulta 35

PROPUESTA TÉCNICA:

En la pg. 109 del Pliego dentro del Anexo VIII "Condiciones Mínimas de Diseño y Ejecución de las Obras" se indica:

"A continuación, se establecen las condiciones mínimas para la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de la duplicación de calzada de Ruta 5 y adecuación de Ruta 5 existente [...]



Para elaborar sus diseños, los oferentes podrán hacer uso de los procedimientos de construcción y tecnologías que mejor se adapten a su estrategia de mantenimiento a largo plazo.

En caso de optar por tecnologías no tradicionales deberán acompañar sus propuestas técnicas con los documentos que avalen la tecnología propuesta.

El diseño de cada una de las obras deberá estar debidamente justificado mediante los estudios técnicos correspondientes y ser consistente con el plan financiero y los programas de mantenimiento a lo largo de todo el contrato."

Se solicita confirmar el entendimiento de que las propuestas técnicas de los licitantes únicamente deberán incluir los diseños y sus estudios técnicos justificativos de aquellas obras en que se proponga su ejecución mediante tecnologías no tradicionales y que estos estudios se entregarán en fases posteriores a la adjudicación.

Respuesta 35

No es correcto. Ver respuesta 36 del presente comunicado.

Consulta 36

PROPUESTA TÉCNICA:

En la pg. 139 del Pliego dentro del Anexo VIII numeral 1.22 se indica lo siguiente:

"Se entregará la siguiente documentación referida a la obra del Componente A:

- A. Anteproyecto de las obras, que deberá contener como mínimo el siguiente contenido:
- 1. Memoria descriptiva de la tecnología y/o sistemas constructivos a emplear, en la que se justificará que se cumplen todas las exigencias establecidas en el presente pliego de licitación
- 2. Planos necesarios para ilustrar la descripción de la tecnología y/o sistemas constructivos descritos en la memoria, que permitan constatar el cumplimiento de lo establecido en el pliego y las mediciones necesarias.
- 3. Descripción de unidades medibles (rubros y metrajes) y valorables que componen la obra (Cuadro de Metrajes).
- 4. Perfiles profesionales (Currículum Vítae) del Gerente de Proyecto e Ingenieros Proyectistas.
- B. Organigrama funcional propuesto para la fase de ejecución de la obra, indicando funciones y dedicación para el presente contrato. Incluir perfiles profesionales (Currículum Vítae) de los principales involucrados e indicar quién se desempeñará como Representante técnico y quién como Jefe de Obras.
- C. Plan previsto de realización de las obras. Relación de plazos totales y parciales estimados en la programación de las obras: para los Estudios y proyecto, para el inicio y terminación de las obras e instalaciones, para la realización de pruebas, para la puesta en servicio. Este plan no debe hacer referencia a los costos.



D. Plan de aseguramiento de materiales, suministros y repuestos para la fase de construcción.

Por favor, se solicita confirmar que no es necesario entregar la documentación anteriormente mencionada por parte de los oferentes en la fase de oferta si no en fases posteriores a la adjudicación.

Respuesta 36

La interpretación no es correcta. Dicha documentación forma parte de la oferta.

Consulta 37

CUADRO DE RUBROS COMPONENTE B

En la Pg. 144 Anexo VIII numeral 2.8 Cuadro de metrajes de la Componente B se indica que:

"El siguiente cuadro de metrajes será considerado para la evaluación y comparación de ofertas. Los metrajes ahí previstos son a modo indicativo pudiendo durante el transcurso del contrato, con aprobación de la Administración, ejecutarse más del metraje previsto en algún rubro en detrimento de otro sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista [...]"

Por favor, aclarar si dicho cuadro de metrajes debe mantenerse invariable o si se permite modificación en los metrajes.

En caso contrario, por favor aclarar cómo se procedería en caso de que del estudio de revisión del proyecto referencial salgan metrajes mayores que los indicados en el cuadro de metrajes proporcionado.

Respuesta 37

Se cotiza en base al cuadro de metrajes establecido en el pliego. Si aplicando las disposiciones establecidas en Anexo VIII, numeral 2 - Obras del Componente B resultara, durante la ejecución de la obra, un monto superior a lo previsto, el mismo será reconocido a los efectos del pago de dicho Componente.

Consulta 38

PERMISOS AMBIENTALES (ANEXO VIII DEL PCA)

Favor informar estado del trámite de obtención de todas las autorizaciones ambientales que son necesarias para el proyecto.

Respuesta 38

Las autorizaciones están en proceso en DINACEA

Consulta 39

ANEXO X: ÍNDICE DE CALIDAD DE OBRA EN SERVICIO (ICOS)

Según el Anexo X, el índice de calidad y servicio se calculará tanto para la obra del Componente A, como la del B, pero el ICOS del semestre "t" aplica solamente sobre el pago



semestral del subcomponente A2"t" (capítulo 34.2 Subcomponente A2 – pago por disponibilidad de la obra (PPD-O). ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta 39

La interpretación es correcta. El ICOS a aplicar será de la totalidad de la obra.

Consulta 40

ANEXO X: ÍNDICE DE CALIDAD DE OBRA EN SERVICIO (ICOS)

Dado que el ICOS se calculará para las obras del Componente B, se solicita al Contratante poner a disposición de los licitantes toda aquella información como auscultación de pavimentos (Deflexiones, IRI, Ahuellamiento), testigos y catas, necesaria para poder evaluar el estado del pavimento de la ruta existente y validar la propuesta de obra mínima del anteproyecto referencial.

Respuesta 40

Fue proporcionado el relevamiento deflectométrico del tramo en el comunicado 1.

Consulta 41

FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS FINANCIEROS

El Pliego establece que el componente A se multiplicará por el factor de ajuste de costos financieros, a determinar en la oferta. ¿Existe algún límite máximo o mínimo para dicho factor de ajuste?

Respuesta 41

No.

Consulta 42

CÁLCULO DE LOS VALORES DEL COMPONENTE A

Por favor, confirmar si el tipo de cambio del dólar a aplicar para el pago al contratista por el componente A será el del mes de ejecución de los trabajos o el del mes de emisión de la factura que daría lugar al cobro.

Respuesta 42

El tipo de cambio será el del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos, Ver Cláusula 30.2

Consulta 43

MONEDA DEL MODELO FINANCIERO

Por favor, confirmar en qué moneda debe presentarse el Plan Económico Financiero. ¿Pueden usarse unidades divididas, es decir, miles de pesos (o miles de UI o dólares, en su caso)? Se solicita confirmar si pueden emplearse en el PEF más de una divisa en función de las condiciones de financiación.



Respuesta 43

El Plan Económico Financiero debe ser presentado en pesos uruguayos tal como se establece en el pliego, explicitando los supuestos utilizados durante todo el período.

Consulta 44

EXPROPIACIONES

En el apartado N°22 del pliego de condiciones, que indica: El Contratante pondrá a disposición del Contratista los predios expropiados antes de trascurrido 2/3 del plazo de la etapa de ejecución de obra del Componente A., aun cuando se indica que este proyecto no prevé expropiaciones, consideramos que esta plazo es muy extenso, y en el caso de que se pueda presentar algún trámite de expropiación no previsto, esto impactara directamente en el avance de las obras, por lo cual ponemos a su consideración que el plazo para la entrega de posibles predios afectados sea de 1/3 del plazo de la etapa de ejecución.

Respuesta 44

Se mantiene lo establecido

Consulta 45

PLANIMETRÍA

En el Anexo VIII, en la tabla relativa a las obras del componente A se describe la construcción de una calzada nueva en el lado (+) entre las progresivas 69k000 y 71k400, mientras que en la planimetría del proyecto referencial la calzada nueva se encuentra en el lado (-). Se ruega aclarar este punto.

Respuesta 45

Ver enmienda N°34 del Comunicado N°1

Consulta 46

TABLA TRAMOS COMPONENTE A ANEXO VIII

En la Tabla de la pg. 110 del Anexo VIII, en la fila relativa al tramo 7 (75K506- 78K180) en la longitud del tramo se indica 3 y 4. Por favor aclarar si es una errata y en caso afirmativo corregir dicha errata.

Respuesta 46

Ver enmienda N°34 del Comunicado N°1

Consulta 47

MODELO DE CONTRATO (ANEXO XVI DEL PCA)

En relación con el modelo de contrato se solicita y consulta lo siguiente:

(a) El artículo NOVENO del modelo de contrato establece que será de su exclusivo cargo "todo riesgo y/o daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados,



al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados". Esta disposición es inconsistente con la distribución de riesgos que se hace a lo largo de todo el Pliego, en particular en su artículo 20. Dado que el contrato prevalece sobre el Pliego de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 7 del Pliego, esta disposición derogaría toda la distribución de riesgos contenida en el Pliego. Imaginamos que esa no es la consecuencia deseada, pero agradecemos nos indiquen cómo se armonizan ambas disposiciones de manera tal que no se derogue lo establecido en el Pliego (incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en la cláusula 20), o en su caso, que modifiquen esta disposición inconsistente del modelo de contrato.

(b) En la cláusula UNDÉCIMA del modelo de Contrato se estipula una cláusula de progreso que puede desembocar en una exigencia de mayores inversiones para el proyecto en virtud de cambios normativos, pero no se establece el mecanismo de indemnización de estas inversiones para el Contratista. Favor indicar que el mecanismo de tal indemnización será análogo al que prevén las cláusulas de progreso de los contratos de PPP viales suscritos en Uruguay o, en su defecto, cómo se indemnizan estas obras adicionales que eventualmente se le pueden requerir al Contratista.

Respuesta 47

- a) Se mantiene lo establecido
- b) Se mantiene lo establecido

Consulta 48

TOMA DE MUESTRAS

Se requiere saber si es necesario gestionar permisos para tomar muestras de materiales del trazado del proyecto, a fin de verificar la calidad de los mismos y su posible aprovechamiento. En caso de requerirse algún tipo de permiso, por favor indicar cual es el procedimiento para su tramitación.

Respuesta 48

Se requiere gestionar permisos con la DNV para la toma de muestras.

Consulta 49

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1. Con el fin de evaluar los posibles riesgos de expropiaciones que pudiesen surgir de una propuesta de Proyecto constructivo, amablemente se solicita los planos de los terrenos disponibles para la obra en formato editable.
- 2. Amablemente se solicitan los planos del proyecto en formato editable, con la finalidad de facilitar la verificación de las mediciones.
- 3. Amablemente se solicita la documentación técnica, adicional a la que se encuentra cargada, del ante proyecto desarrollado, tal como informes geotécnicos, diseño de puentes, proyecto de iluminación, ensayos, y cualquier otra que se considere necesaria para la correcta cuantificación del proyecto en fase de licitación.



La información disponible ya ha sido comunicada

Consulta 50

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.10 PROYECTO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO se entiende que se debe definir el paquete estructural, sin embargo, en la documentación de anteproyecto disponible, se encuentra disponible una estructura tipo. Favor de aclara si debe adoptarse dicha estructura o puede proponerse otra

Respuesta 50

Los Oferentes podrán presentar proyectos alternativos debidamente justificados siempre y cuando cumplan las condiciones mínimas establecidas en este pliego. No se admitirán soluciones con materiales de bases naturales.

Consulta 51

En la Sección I, Capítulo I, numeral 5, se establecen los "Valores máximos y mínimos de la oferta".

Se solicita se aclare si cuando se indica "Componente A" se refiere al monto del Componente A, sin considerar el factor ajuste de costos financieros.

Respuesta 51

Ver enmienda 2 del comunicado 2

Consulta 52

En la Sección I, Capitulo II, numeral 6.1, se establecen los plazos para la Aclaración de los documentos de la Licitación

En vista del tipo de licitación que se está llevando a cabo y la necesidad de la participación para la confección de la oferta de varios consultores en distintas disciplinas, se solicita se revea el pazo de máximo 5 días corridos antes de que venza el plazo de presentación de la oferta por un plazo mayor.

Respuesta 52

Se mantiene lo establecido

Consulta 53

En la Sección "I" del Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) - Capitulo III Actuaciones Previas y Formalización del contrato — Numeral 15.1 (Fondos afectados de forma exclusiva) establece que "el adjudicatario afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15% (quince por ciento) del monto del Componente A, sin considerar el factor ajuste de costos financieros. Dichos fondos deben estar integrados en al menos un veinticinco por ciento (25%) al momento de la firma del contrato. El resto de los fondos se deberá integrar en un plazo no mayor a cuatro meses desde la firma del contrato".



En relación a lo transcripto, consultamos para el caso de que el oferente sea una única empresa en actividad, ¿cómo se daría cumplimiento a esa afectación exclusiva de fondos?

Respuesta 53

Ver Respuesta Nº 41 del Comunicado Nº 1

Consulta 54

Es de conocimiento del Oferente que la Autorización Ambiental Previa del tramo de Ruta 5 de la licitación de referencia está siendo gestionado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente, junto con otros tramos de la Ruta 5.

En el caso de que no se haya obtenido esta autorización al momento de la No Objeción del Contrato por parte del Concedente, solicitamos se aclare como se procederá con el Acta de Replanteo y los plazos del Contrato.

Respuesta 54

Los plazos se ajustarán de acuerdo a la obtención de la AAP, total o parcial.

Consulta 55

Por favor indicar la referencia, código o número de identificación de la licitación (tanto para CREMAF TRAMO 1 como para CREMAF TRAMO 2).

Respuesta 55

Ver Respuesta Nº 71 del presente comunicado.

Consulta 56

En cuanto a la condición, como requisito de capacidad de ejecución, que indica "c) La suma de las cantidades físicas de obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel en los últimos 10 (diez) años ejecutadas por todas las empresas constructoras integrantes de la oferta sea igual o mayor a las que surgen de la oferta", se solicita aclarar si las cantidades a demostrar corresponden a todas las unidades del cuadro de metrajes. Se debe tener en cuenta que es posible que las obras a acreditar contengan unidades diferentes que no correspondan específicamente con las unidades de este proyecto. En este sentido, se solicita claridad en cuanto a la metodología para acreditar este requisito.

Respuesta 56

Ver enmienda 3 del presente comunicado.

Consulta 57

En el Anexo V, apartado 2, y en el sub-apartado de "Normas a tener en cuenta en la elaboración del PEF" se indica que los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego. Entendemos que esto no significa que el



PEF se deba elaborar en términos constantes, sin tener en cuenta la inflación, y que por tanto los costos de mantenimiento reflejarán su valor corriente. Por favor, confirmar.

En caso de confirmarse lo anterior, ¿cómo se actualizan los montos a cobrar por el componente C si no es posible el ajuste paramétrico? ¿O puede considerarse el coeficiente kj como sí aplicable en el PEF?

Respuesta 57

Ver Enmienda Nº 10 del presente Comunicado

Consulta 58

En el artículo 68 del PCA se indica que "La Dirección de Obra, una vez efectuada el ATTO sistemáticamente cada año realizará una evaluación de indicadores de acuerdo a lo establecido en el Anexo X Índices de Calidad, utilizando los métodos de medición establecidos en las normas y metodologías descritas en ese Anexo obteniéndose un Índice de Calidad de Obra en Servicio (ICOS).

La DNV entregará al Contratista un informe con el resultado de las mediciones realizadas, detallando el grado de cumplimiento respecto de los valores establecidos del ICOS en el Anexo X Índices de Calidad, para cada uno de sus parámetros.

El Contratista en función del resultado obtenido elaborará un informe con las acciones a realizar de forma de levantar los incumplimientos detectados. Dispondrá para ello de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación del resultado de las mediciones. [...]"

En caso de detectar algún incumplimiento durante la evaluación anual de los ICOS y tras ser subsanado el mismo por el contratista, por favor aclarar si la Dirección de Obra procederá a realizar una nueva evaluación de los indicadores y el plazo para la misma.

Por favor confirmar que dicha subsanación computará para un nuevo cálculo de los ICOS inmediatamente tras la subsanación incorporándose al mecanismo de pago en el mismo semestre. En caso contrario por favor aclarar cuándo se realizará el nuevo cálculo de los indicadores.

Respuesta 58

La interpretación no es correcta. El ICOS se evalúa de forma anual, sin perjuicio de que el Contratista deba subsanar los incumplimientos detectados.

Consulta 59

El artículo 61 del PCA establece que "Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma los costos serán de cargo del Contratista." Consideramos que si el contratista ha cumplido correctamente con lo establecido en el artículo 60 entonces los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma los costos deberán correr a cuenta del Contratante no del Contratista. Por favor revisar el texto del artículo.



Ver enmienda 8 del presente comunicado

Consulta 60

El texto del modelo que aparece en el pliego hace referencia a aval bancario únicamente. Hemos Por favor aclarar si el texto detallado puede servir para fianza (ajustando el texto correspondiente) o si existe un modelo específico para póliza de seguro de fianza.

Respuesta 60

No hay un modelo específico de póliza de seguro de fianza

Consulta 61

En el Anexo VII del PCA donde se establece el siguiente mecanismo de intereses por obligaciones impagas en su inciso d)

d) Si las Obligaciones Impagas persisten aún por otros 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 300 (trescientos) días contados desde la declaración de exigibilidad anticipada, mencionada en el literal b) se producirá la caducidad anticipada del presente CIP, así como de todo saldo deudor asociado a los demás CIP emitidos en virtud del presente contrato y del fideicomiso."

Por favor aclarar cuál es el significado de "se producirá la caducidad anticipada del presente CIP" y confirmar que em ningún caso se dará por terminado el derecho de cobro de dicho CIP ni los imediatamente posteriores ni el derecho al reclamo del mismo.

Respuesta 61

Ver enmienda Nº 9 del presente comunicado.

Caducidad Anticipada refiere al adelanto de la fecha de vencimiento del CIP.

Consulta 62

Por favor confirmar si los costes de consumos energéticos de la carretera corren a cargo del Concedente.

Respuesta 62

Los costos de consumo energético de la iluminación, no serán de cargo del Contratista.

Consulta 63

Por favor aclarar si el contratista debe suministrar, implantar y mantener el Sistema de Gestión Integrada o los Sistemas de Gestión integrada. En caso afirmativo, por favor facilitar requerimientos al mismo.

Respuesta 63

Las empresas deben tener vigentes los Certificados ISO 9001, 14001 y 45001.



Consulta 64

Una vez seguido el procedimiento de acceso a la plataforma indicado en el Anexo IV no se encuentra el campo de "Agregar Archivos" donde se permita subir la documentación de la oferta de la licitación. Por favor aclarar si esta opción será habilitada más adelante o en caso contrario como proceder para efectuar la presentación de la oferta.

Respuesta 64

Una vez adquirido el pliego se les otorga un usuario y contraseña para acceder al Sistema de Licitaciones, y allí encontrarán la opción de "Subir Oferta"

Consulta 65

Presumimos que la intención del licitante es estimular – o al menos no impedir – la presentación de empresas extranjeras en la licitación. Las empresas extranjeras no han tenido tiempo suficiente para obtener un VECA del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, por lo cual, este requisito de los artículos 8.4(a) y 11.1.D las dejaría fuera de competencia. Por tal razón, y de acuerdo a la solución adoptada para otras licitaciones similares (por ejemplo, en las PPPs), se solicita permitir a las empresas extranjeras ofertar en la licitación acreditando que han solicitado su inscripción en el RNEOP conforme al artículo 28 literal a) o b) del Decreto 208/2009.

Respuesta 65

Ver enmienda 3 del presente comunicado.

Consulta 66

El artículo 8.5 Requisitos económicos financieros del Oferente, párrafo c.iii, hace referencia al resultado operativo bruto; se pregunta:

¿Cómo debe calcularse el "resultado operativo bruto"?

Respuesta 66

El resultado operativo bruto surge de los Estados Contables

Consulta 67

El artículo 15.1 indica que "El adjudicatario afectará de forma exclusiva fondos...". En el caso de que el Adjudicatario no constituya una SOE, se pregunta ¿bajo qué modalidad o de qué forma deben afectarse estos fondos?

Respuesta 67

Ver Respuesta 41 del Comunicado 1

Consulta 68

En caso de que el adjudicatario constituya una SOE, ¿es posible que los fondos de afectación exclusiva se provean parcialmente bajo una modalidad que no sea aporte de capital?



No es posible

Consulta 69

En el numeral 5, Valores máximos y mínimos de la oferta, se indica que "El valor corriente del Componente C no podrá ser inferior al 20% del Componente A ..." y que "El valor presente del Componente B deberá ser menor a un 12% del Componente A ..."; al respecto se pregunta:

- ¿Cómo debe calcularse el valor corriente de C?
- ¿El valor presente de B se debe calcular como B/(1+d)2, siendo d la tasa CUD mencionada en el numeral 13.1?
- Entendemos que el Componente A debe tomarse por su valor corriente. Se solicita confirmación sobre este punto.

Respuesta 69

Ver enmienda 2 del comunicado 2

Consulta 70

En el Anexo V, numeral 2, Estructura y Contenidos del PEF, se indica que.... "Las magnitudes monetarias se expresarán en UYU. Los ingresos y costos no deberán incluir los ajustes por la variación de la paramétrica definida en el pliego.". A efectos de poder armar un PEF en pesos corrientes se propone que ingresos y costos se ajusten por IPC. Se solicita confirmar si este enfoque es aceptable.

Respuesta 70

Ver Enmienda Nº 10 del presente Comunicado

Consulta 71

En el Anexo IV "Procedimiento para la presentación de ofertas electrónicas" se informa que el nombre de la Carpeta Zipeada debe ser: "CódigoLicitación_NombreEmpresa".

Se solicita se aclare para esta licitación en particular cuál se considera el código de Licitación."

Respuesta 71

El nombre debe ser "CREMAFRuta5Tramol NombreEmpresa".

Consulta 72

6,1 Niveles de Servicio para Iluminación

Nivel de Servicio: ""Zonas con niveles de servicio inadecuados""



En este Pliego no se permite ningún apartamiento en los valores medidos respecto a los del proyecto. Creemos que fue un error de redacción, ya que los límites no aparecen detallados en la casilla correspondiente de la Tabla.

En el Pliego General de Obras de lluminación del 2019, los criterios de niveles de servicio y de recepción de obra, consideran un apartamiento de hasta un 10% en los niveles de proyecto.

Este 10%, no solo está de acuerdo a las recomendaciones internacionales, sino a la buena práctica ingenieril, en el sentido de evitar tener que analizar pormenorizadamente la propagación de las incertidumbres de instrumentos y los errores de los procesos de medición.

La aplicación de la norma ISO IEC JCGM GUM-6:2020, regente internacional en este tema, es sumamente compleja para cada medición, y en todo caso propaga incluso mayores incertidumbres que un 10%.

Asimismo, es importante mencionar que la Variación de Flujo luminoso emitido por las luminarias LED y publicado en las hojas de datos y en la información técnica de los fabricantes, tiene una variabilidad de entre un 7 y un 10%, a más y a menos del valor medio publicado. Esto es una característica propia de la naturaleza de los Chips LEDs y su proceso de cultivo y fabricación. Esta aleatoriedad, debería ser tenida en cuenta pues altera sobre todo los parámetros lumínicos asociados con las diferencias de flujo entre dos luminarias consecutivas

Solicitamos por favor considerar un 10% de tolerancia en las mediciones de recepción y niveles de servicio, tal como se menciona en el Pliego General.

Respuesta 72

Se mantiene lo establecido

Consulta 73

En el Pliego de Condiciones se establecen los ""Criterios Generales para la Iluminación Zonas a iluminar: Se deberán iluminar los empalmes de rutas, los retornos, los tramos urbanos y pasajes por centros poblados, los intercambiadores, los pasajes peatonales, todos aquellos tramos que previamente contarán con iluminación, y cualquier otro evento de características similares que prevea el proyecto. En las zonas mencionadas anteriormente, se deberá considerar la iluminación de las calzadas de servicio y todos los ramales o caminos de acceso a la ruta principal. Asimismo, se deberán iluminar las zonas de descanso para camiones.""

Se consulta si efectivamente se abarca la totalidad de las calzadas de servicio y todos los ramales los caminos de acceso a la ruta principal, o si el Contratante tiene identificado cuáles serán los que deberán iluminarse, en cuyo caso se solicita el envío del listado correspondiente.

Respuesta 73



En los tramos a iluminar se deberán considerar todos los caminos de acceso a la ruta principal, y una distancia de 75 metros hacia cada lado de la ruta (150 metros totales) por la calzada de servicio.

Consulta 74

Respecto a los empujes sobre la estructura de los estribos se consulta:

- 1. ¿Los 2 m de socavación previstos deben tenerse en cuenta solamente en los elementos de la estructura nueva, o en los de la existente y la nueva?
- 2. ¿el ancho de empuje a considerar es siempre 3 veces la dimensión del elemento considerado, o es aceptable aplicar un criterio diferente en las bases de gran diámetro?
- 3. En el caso de dos elementos estructurales alineados según el eje del puente ¿debe considerarse el empuje sobre uno de los elementos, sobre los dos o son aplicables los criterios de la "Guía de cimentaciones en obras de carreteras" española?

Respuesta 74

- 1- Debe ser aplicado en ambas estructuras
- 2- Será aplicable para todos los casos
- 3 Son aplicables los criterios de la Guía Española "Guía de Cimentaciones en Obras de Carreteras

Consulta 75

Se solicita directivas sobre como vincular los tramos nuevos con los sectores marcados fuera de la licitación (99K000 a 100K500 y 119K610 a 120K235), ¿se debe realizar un empalme de doble vía a calzada simple? además, ¿en estos tramos se deben realizar algún tipo de obra?

Respuesta 75

Se prevé que en los tramos indicados el proyecto será tambien de doble vía, pero no serán objeto de obra como parte de este contrato.

Consulta 76

Multa por incumplimiento de plazos de obra: El pliego, en el capítulo de Multas por incumplimiento de plazos de obra Puntos de Control: el pliego dice: ""Cuando se produzca atraso en cualquiera de los puntos de control, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente, el Contratante aplicará al Contratista una multa de 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el efectivamente ejecutado""

Se Interpreta que al momento de emitir el certificado se saca el 10% del monto del atraso y eso afecta tanto los certificados coma el 30% para todo el proyecto.

Ejemplo: según un PFF a los dos meses se certificaba 100 y sin embargo se certificó 95.



El monto del atraso es 5. El 10% del atraso es 0,5. De esa forma el certificado se emitirá por 94,5 * fa * 70% y el monto a cobrar en 20 cuotas queda 94,5 * fa *30%.

Es esta interpretación correcta?

Respuesta 76

En el ejemplo es correcto el cálculo del monto de la penalización. Luego de la emisión de los CAO, aplica el procedimiento de emisión de los CCHO correspondientes considerando las multas y penalizaciones.

Consulta 77

En el Anexo VIII, se establecen las "Condiciones Mínimas de Diseño y Ejecución del Proyecto", se solicitan las siguientes aclaraciones:

- A Numeral 1.12: Zonas para descanso de camiones.
- A.1. La referida zona debe encontrarse dentro la faja pública de Ruta 5.
- A.2. Deben cumplirse algún tipo de condiciones técnicas para el pavimento, señalización e iluminación de la misma.
- A.3. Como serán evaluadas las mismas durante la etapa de Mantenimiento.
- B Numeral 1.13, Paradas de Transporte Publico.
- B.1. Se solicita se aclare a que refiere cuando se indica "paradas de ómnibus existentes".
- B.2. Se solicita el listado completo de las paradas oficiales de transporte público.
- B.3. Se solicita se aclare cuantas y cuáles de las paradas de transporte publico deberán contar con todos o algunos de estos elementos: señalización vertical (columna y señal de parada), refugio peatonal, dársena.
- C Numeral 1.14, Cruces Peatonales a Desnivel.

El numeral en su descripción hace referencia a los cruces peatonales inferiores, pero un párrafo indica que "los pasajes peatonales superiores a la calzada también deberán cumplir las condiciones de accesibilidad....etc...".

Se solicita se aclare si deben construirse pasajes superiores y en caso de ser afirmativo en que cantidad y de que características, dado que si son similares a los existentes en Ruta Interbalnearia son estructuras costosas a las que se da muy poco uso.

- D Numeral 1.15, Cruces de Ganado.
- D.1. Se solicita se indique cuáles son los cruces de ganados que actualmente cuentan con "autorización por parte de la DNV", tal como se indica.
- D.2. Se solicita se aclare qué sucederá en el caso de que no se pueda canalizar la totalidad de cruces de ganado en los 6 lugares que se indican a los "efectos de la cotización", tres ya definidos y tres por definirse.



- E En el Cuadro de Metrajes para el componente A que figura en la información complementaria no vinculante, se indican 15 pórticos y 22 pescantes, se solicita se aclare:
- E.1. dada la longitud del tramo, si estas cantidades son correctas.
- E.2. en el numeral 1.19.1.2.1 se indican "Pórticos y pescantes de mensajería variable", que cantidad de cada uno se exigirá, y si están incluidos en las cantidades antes mencionadas.
- E.3. si el borde a aplicar en la señalización horizontal es o no "borde sonorizado".
- F En el Cuadro de Metrajes del Componente B:
- F.1. Se indica en el "Rubro 3044, Línea de Borde aplicado en caliente".

Se solicita se indique si el Rubro no debería ser el de Borde Sonorizado, dado lo indicado en el numeral 2, "Obras del Componente B".

F.2. Se indica en el "Rubro 3010, Señales Clase 1 instaladas".

Se solicita se indique si no debería ser clase 2 las señales verticales a instalar dadas las exigencias para las obras del componente A.

F.3. Se solicita se indique si las columnas deben cumplir, al igual que en el componente A, que para determinados tamaños de señales deben ser metálicas.

Respuesta 77

- A.1.: No necesariamente.
- A.2.: Las zonas de estacionamiento deben estar demarcadas y las salidas deben tener la señalización que surja del proyecto ejecutivo. Deberán estar iluminados con niveles de Transición establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.
- A.3.: Ver enmienda 6 del presente comunicado.
- B.1.: Refiere a las paradas de ómnibus que están autorizadas por la DNT y en funcionamiento en la actualidad.
- B.2.: Corresponde consultar a la DNT.
- B.3.: Todas las paradas de transporte público deberán contar con los elementos mencionados.
- C: El Proyecto Ejecutivo debe contemplar el cruce seguro de peatones. Para ello, se podrán proponer las medidas que se consideren necesarias.
- D.1.: Las progresivas aproximadas de los cruces de ganados autorizados y que se encuentran señalizados son: 72k800, 80k650, 81k750, 83k100, 86k500 y 90k200. Los oferentes deberán contemplar estas ubicaciones a os efectos del proyecto ejecutivo.
- D.2.: En el Proyecto Ejecutivo se debe considerar que no será aceptable el cruce de ganado a nivel.



- E.1.: Las cantidades son aproximadas para ambos sentidos de circulación y para accesos a la ruta. Las ubicaciones a instalar pórticos y pescantes se definen en el numeral 1.19.1.2.1.
- E.2.: Se preverán, en ubicaciones a definir, 2 paneles de mensajería variable en el tramo I y 2 para el tramo II.
- E.3.: Tal cual se establece en el numeral 1.19.1.1, el borde será con resalto a excepción de los empalmes del tramo y cualquier zona con ancho de banquina menor a 1,0 m, y en zonas urbanizadas donde la velocidad máxima reglamentada sea menor o igual a 45 km/h.
- F.1.: El borde con resalto está contemplado a través del rubro 3047 Pintura de pavimento con resalto.
- F.2.: Las señales clase 1 se prevén para calzadas de servicio. Las señales clase 2 y 3 para la calzada principal están contempladas a través de los rubros 3011 y 3012 respectivamente. Ver enmienda 7 del presente comunicado.
- F.3.: Tal cual se establece en el numeral 1.19, tanto para tramos nuevos como para tramos existentes:
- Los soportes de señales y chevrones serán de caño nuevo de hierro galvanizado.
- Los soportes de señales de área mayor de 2m^2 instalados en tramos rectos serán de hormigón armado, y en el caso de estar ubicadas en margen externo de curvas, cumplirán con requerimientos de seguridad pasiva, de acuerdo a lo establecido en la norma UNE EN:12767.

Consulta 78

En el punto 5 del Anexo VII del PCA, parece haber una contradicción entre el punto i. y el punto ii. En el primero, se dice que no se pagará ningún CIP que venza en fecha posterior hasta que todas las obligaciones bajo el presente CIP estén canceladas en su totalidad. En el punto ii se dice que, en caso de existir "Obligaciones Impagas", cualquier pago del Contratante se realizará a prorrata de las mismas. De acuerdo al punto 3(a)(ii), el término definido "Obligaciones Impagas" incluye los saldos impagos bajo cualquier otro CIP del presente Contrato. Es decir que, según el punto 5.i, no se paga otro CIP hasta que no se cancele en su totalidad el presente, y bajo el punto 5.ii, cabría la posibilidad de pagos para más de un CIP a prorrata. Favor aclarar la aparente contradicción.

Adicionalmente, y fijandonos en el Pliego de contrato CREMAF "Contrato de Obra Pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta 5 entre las progresivas 69K000 y 95K350" donde se establece el siguiente mecanismo de intereses por obligaciones impagas:

"Si la Obligación Impaga persiste por 120 (ciento veinte) días corridos se producirá de pleno derecho la exigibilidad anticipada del pago del CIP que venza en la siguiente fecha de vencimiento, lo que se sumará a las Obligaciones Impagas. A partir de este momento, y hasta que se cancelan las Obligaciones Impagas se devengarán intereses a la tasa de mora de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.



- c) Si las Obligaciones Impagas persisten por 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 210 (doscientos diez) días contados desde la declaración de exigibilidad anticipada mencionada en el literal b), se producirá de pleno derecho la exigibilidad anticipada del pago del CIP que siga en fecha de vencimiento al que se hizo exigible por el mencionado literal, totalizando 2 (dos) los CIP que se hacen exigibles anticipadamente.
- d) Si las Obligaciones Impagas persisten aún por otros 90 (noventa) días corridos adicionales, totalizando 300 (trescientos) días contados desde la declaración de exigibilidad anticipada, mencionada en el literal b) se producirá la caducidade anticipada del presente CIP, así como de todo saldo deudor asociado a los demás CIP emitidos en virtud del presente contrato y del fideicomiso."

Se solicita:

- 1. Por favor aclarar cuál es el significado de "se producirá la caducidad anticipada del presente CIP" y confirmar que em ningún caso se dará por terminado el derecho de cobro de dicho CIP ni los imediatamente posteriores ni el derecho al reclamo del mismo.
- 2. Asumiendo como precedente el punto anterior y considerando que ya se há incluído dichos incisos en el contrato de CRAMAF Tramo 1, se solicita incluir el mismo mecanismo en el pliego de este contrato (CReMAF Tramo 2), mediante la citada redacción.

Respuesta 78

Ver enmienda Nº9 del presente comunicado.

Consulta 79

En los criterios de recepción de la señalización establecidos en el punto 4 del Anexo IX establece que el espesor para la recepción del sonorizada es de 200 micrones en el valle, y 500 micrones para el resalto. Se entiende que debería decir 2000 micrones para el llano, y 5000 micrones para el resalto, medidos desde la altura del llano. Es decir, en total 7000 micrones desde el pavimento. Sc solicita aclarar si esto es correcto.

Respuesta 79

Ver Enmienda 14 del presente Comunicado.

Consulta 80

El artículo 8.5 Requisitos económicos financieros del Oferente, párrafo a, indica que debe "disponer de capital de trabajo que guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero."; al respecto se solicita se aclare:

- i) ¿Qué se debe entender por "capital de trabajo"?
- ii) ¿Cómo se acredita la condición de que el capital de trabajo guarda relación con los requerimientos que se presenten en el PEF?
- iii) En caso de que no se constituya una SOE, para acreditar la condición de que el capital de trabajo guarda relación con los requerimientos presentados en el PEF, ¿alcanza



con una carta de una institución financiera de plaza que acredite que le ha otorgado al Consorcio una línea de crédito?

Respuesta 80

- i) Son los fondos disponibles para la ejecución de la obra en el corto plazo.
- ii) Ver enmienda 15
- iii) Ver Respuesta 25 del comunicado 1

Consulta 81

El artículo 15.1, en el último párrafo indica "Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión." Se pregunta: ¿cuál es la definición de "inversión" que debe considerarse para verificar este requisito?

Respuesta 81

Refiere al 10% del monto del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

Consulta 82

El numeral 34.2, Subcomponente A2 - pagos por disponibilidad de la obra (PPD-O), establece lo siguiente:

- En tanto no se produzcan retrasos en la finalización de la totalidad de los trabajos del Componente A, los PPD-O serán semestrales a partir de 180 (ciento ochenta) días corridos de la emisión del último CCH-O que certifique la ejecución completa de dicho Componente y hasta la finalización del contrato."
- "El pago del primer PPD-O se efectuará una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de emisión del ATTO, siempre que se hayan cumplido las condiciones de disponibilidad y niveles de servicios. Esta primera cuota será abonada el 15 de junio o el 15 de diciembre, la posterior que más se aproxime al vencimiento de los 180 (ciento ochenta) días."

Al respecto se pregunta a partir de qué fecha se comenzarán a pagar los PPD-O, si 180 días después del ATTO o 180 días después del último CCH-O.

Respuesta 82

Ver Enmienda N° 22 del Comunicado Na1

Consulta 83

El numeral 17.1 Garantías de cumplimiento de contrato – Etapa de Construcción, indica que "El Contratista constituirá, previo a la firma del contrato, garantía de fiel cumplimiento de Contrato para la etapa de Construcción por un porcentaje del 5% del Componente A, sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento más el Componente B"; al respecto se consulta:



- si la garantía a constituir inicialmente se debe calcular como como el 5% de los pesos uruguayos ofertados y
- si dicho valor se mantiene durante los 24 meses o si se debe ajustar de alguna forma.

Ver Enmienda N° 16 de presente Comunicado

Consulta 84

El numeral 17.2 Garantías de cumplimiento de contrato – Etapa de Mantenimiento, indica que "La garantía de cumplimiento de Contrato para la etapa de Mantenimiento será por un monto equivalente al 1% del monto ofertado para la suma del Componente A (sin considerar el factor multiplicador de los costos de financiamiento) y del Componente B."; al respecto se consulta:

- si la garantía a constituir inicialmente se debe calcular como como el 1% de los pesos uruguayos ofertados y
- si dicho valor se mantiene durante los 10 años o si se debe ajustar de alguna forma.
- ¿a través de qué instrumentos se puede constituir esta garantía?

Respuesta 84

Ver Enmienda N° 17 de presente Comunicado

Consulta 85

En el numeral 30.2, Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O), CCH-O en dólares estadounidenses, se indica "Paso 1: Se ajustarán los valores cotizados en pesos uruguayos por el factor e ajuste paramétrico, y se dividirá por el Tipo de Cambio del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos". A su vez, en el numeral 13.1, Criterios para la adjudicación se expresa "Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado para esta licitación". Al respecto se pregunta si el tipo de cambio de cada Boletín mensual será el tipo de cambio promedio del mes o el valor de cierre del mismo.

Respuesta 85

Es el tipo de cambio promedio del mes correspondiente emitido por la DNV.

Ver además Enmienda 20 del Comunicado 1

Consulta 86

El numeral 34.2, Pagos por disponibilidad (PDD) de la obra se indica que "Cada CCH-O dará derecho al cobro de los pagos por disponibilidad de obra (PPD-O) por el 30% del monto certificado en él". Al respecto se pregunta:



- i) ¿Cómo se documentará este derecho a cobro de PPD-O?
- ii) ¿Los mismos serán cedibles a terceros?

- i) se documentará en el CCH-O, pero el pago por disponibilidad estará sujeto a las condiciones establecidas en la Cláusula 34 literal b), aplicando los descuentos en base a las fallas en los niveles de servicio que se reflejen en el Indice de Calidad de Obras en Servicio (ICOS) en su respectivo semestre. Ver además, enmienda 22 del Comunicado 1
- ii) Ver Cláusula 38.2 del Pliego

Consulta 87

En la Sección I, Capítulo II, numeral 8.2, se establecen los "Requisitos de formalidad" donde se indica que la oferta debe ser presentada digitalmente según el proceso descripto en el Anexo IV.

En el Anexo IV "Procedimiento para la presentación de ofertas electrónicas" se informa que las ofertas serán subidas a la web de la CVU por un lapso de 72hs una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas.

En el Anexo V "Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición estándar del PEF" se establece que el oferente debe incluir en su oferta su PEF, elaborado con un soporte informático compatible con Microsoft Excel e incluir el archivo de Exposición_Estandar.xls. Además, debe incluirse un manual de utilización.

Considerando que el modelo en Excel para la elaboración del PEF fue elaborado tomando en cuenta el Know How de cada empresa y con información que expone al Oferente ante futuras Ofertas que pueda realizar para otros llamados a precios bajo este régimen, se solicita que el PEF y el documento de exposición estándar del PEF en su versión compatible con Excel no sean subidos a la web de la CVU y por tanto no se expongan de manera pública sino que se reserven para el estudio y análisis por parte del Contratante.

Respuesta 87

Ver Enmienda 18 del presente Comunicado.

Consulta 88

En la Sección I, Capítulo II, numeral 8.4, se establecen los "Requisitos de Capacidad de ejecución del Oferente". En el literal c solicita que se proporciones la información que permita acreditar el avance de Obra mediante certificados de avance de Obra.

Se solicita se confirme que esta exigencia referente a los certificados de obra solo aplica para los contratos que aún están en ejecución y que las obras terminadas se pueden acreditar mediante otro tipo de documentación

Respuesta 88

Ver Enmienda 3 del presente Comunicado.

Se aclara que aplica a los literales b) y c)



Consulta 89

En la Sección I, Capítulo II, numeral 8.4, se establecen los "Requisitos de Capacidad de ejecución del Oferente".

Se solicita se aclare si de declararse un subcontratista específico en la Oferta (Subcontrato declarado), el cual no es parte del Oferente, se pueden considerar los antecedentes de éste a los efectos que se computen en las exigencias requeridas en el Capítulo II, numeral 8.4.

Respuesta 89

No

Consulta 90

En base a la Información Complementaria No Vinculante presentada en el llamado a precios, se realizó un replanteo en sitio. Del mismo se constató que en varios lugares donde se proyecta la nueva calzada, la ejecución de la misma no es factible en la faja pública existente de acuerdo a las exigencias técnicas exigidas.

Por otro lado, en la Sección I Capítulo II, Articulo 22 "Expropiaciones". Se expresa que no se prevén expropiaciones para este Contrato.

Si bien se indica que las expropiaciones que pudieran surgir del Proyecto Ejecutivo propuesto por el Contratista serán tanto, en lo que respecta a los costos como los riesgos derivados en caso de incumplimiento de plazos, de cargo del mismo; el Oferente considera que los plazos entre la adjudicación definitiva del Contrato, la elaboración del Proyecto ejecutivo, el plazo ejecución de obra y la necesidad de expropiaciones no son compatibles.

Por tanto, se solicita se le permita al Contratista presentar un Proyecto Ejecutivo, con nuevos perfiles transversales tipo adecuados para esos sitios en particular, a los efectos de evitar expropiaciones

Respuesta 90

Ver Respuesta a la Consulta 34 del Comunicado 1

Consulta 91

Se solicita la información de los puentes existentes, en particular los estudios geotécnicos y/o perforaciones en los emplazamientos de los mismos.

Respuesta 91

La información disponible puede ser consultada en el archivo gráfico de la DNV

Consulta 92

Según se indica en el Pliego, dentro de los documentos integrantes de la oferta debe presentarse el ""Certificado para Ofertar emitido por el Registro Nacional de Empresas de



Obra Pública. El oferente deberá presentar el certificado de dicho Registro que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la cláusula 8.4: Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente (VECA Libre) expedido dentro de los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de presentación de ofertas.""

Se consulta si el certificado para ofertar debe haber sido expedido dentro de los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de presentación de ofertas, o si ese criterio es válido únicamente para la firma del contrato como se expone en la cláusula 13.2 Documentación a presentar por el adjudicatario.

Respuesta 92

La Cláusula 11 literal E) refiere al momento de presentación de la oferta, mientras que la Cláusula 13.2 refiere al momento de la presentación de la documentación para la firma del Contrato una vez adjudicado. En ambos casos aplica el plazo de 30 días para la presentación del VECA.

HERNAN CIGANDA MEERHOOF DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD M.T.O.P.